UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS:

La impunidad en los delitos ambientales como consecuencia de su archivamiento en la fiscalía provincial Especializada en Materia Ambiental - Sede Ayacucho, 2024.

Para optar el título profesional de:
ABOGADO

PRESENTADO POR:
Bach. Dionisio BAUTISTA GOMEZ

ASESOR:
Dr. Jesús Walter ESPINOZA ALTAMIRANO

AYACUCHO - PERÚ

2025

DEDICATORIA

A Dios, por la fortaleza; a mi familia, por la confianza; y a mis maestros, por su guía.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi sincero agradecimiento a mi familia, por ser mi mayor motivación y por sus palabras de aliento; a mis maestros, por compartir su conocimiento y orientarme en este camino profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA 2

AGRADECIMIENTO 3

RESUMEN 9

ABSTRAC 10

INTRODUCCIÓN 11

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 13

1.1. Descripción de la realidad problemática 13

1.2. Formulación del problema 15

1.2.1. Problema principal 15

1.2.2. Problemas secundarios 16

1.3. Delimitación de la investigación 16

1.3.1. Marco espacial 16

1.3.2. Marco temporal 16

1.4. Objetivos de la investigación 16

1.4.1. Objetivo General 16

1.4.2. Objetivo Específico 17

1.5. Justificación, importancia y limitación de la investigación 17

1.5.1. Justificación 17

1.5.2. Importancia de la investigación 18

1.5.3. Viabilidad de la Investigación 19

1.6. Beneficios y aportes del estudio 19

1.6.1. Limitaciones de la investigación 20

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....21

2.1. Antecedentes de la investigación.....21

2.1.1. Antecedentes Internacionales 21

2.1.2. Antecedentes Nacionales..... 23

2.2. Bases teóricas.....26

2.2.1. Teoría del Derecho Penal Ambiental..... 26

2.2.2. Teoría del Debido Proceso..... 27

2.2.3. Teoría de la Justicia Ambiental..... 28

2.2.4. Derecho Ambiental..... 29

2.2.5. Delitos Ambientales..... 30

2.2.6. La conducta y los ilícitos ambientales..... 33

2.2.7. Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental..... 34

2.2.8. El informe en delitos ambientales 38

2.2.9. Archivo Fiscal 40

2.2.10. Archivo Fiscal en Casos de Delitos Ambientales..... 41

2.2.11. Persecución de Delitos Ambientales..... 43

2.3. Marco Normativo.....43

2.3.1. Legislación Penal Ambiental Peruana 43

2.4. Definición de términos básicos 48

CAPITULO III: FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....51

3.1. Hipótesis general.....51

3.2. Hipótesis Especificas 51

3.3. Variables e indicadores 51

3.4. Operacionalización de variables e indicadores 52

CAPITULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....56

4.1. Enfoque de investigación 56

4.2. Tipo de investigación 56

4.3. Nivel de investigación 56

4.4. Método de investigación 57

4.5. Diseño de investigación 57

4.6. Población y Muestra 57

4.6.1. Población 57

4.6.2. Muestra 58

4.7. Técnicas de recolección de datos 58

4.8. Instrumentos.....59

4.9. Aspectos éticos 59

CAPITULO V: INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS 61

5.1. Interpretación de resultados 61

5.2. Resultados de las entrevistas.....87

5.3. Discusión de resultados 90

5.4. Contrastación de hipótesis 92

CONCLUSIONES.....95

RECOMENDACIONES 96

BIBLIOGRAFÍA.....97

ANEXOS.....101

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Datos sobre el hecho ilícito ambiental..... 62

Cuadro 2 Datos sobre el hecho ilícito ambiental..... 66

Cuadro 3 Datos probatorios y procesales 70

Cuadro 4 Resultados del proceso en las carpetas fiscales 74

Cuadro 5 Pruebas técnicas en el archivamiento de los delitos ambientales en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho. 78

Cuadro 6 Influencia de la falta de pruebas técnicas en la decisión fiscal..... 81

Cuadro 7 Recursos en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede

Ayacucho a la impunidad de los delitos ambientales 82

Cuadro 8 Recursos limitados y su reflejo en los expedientes..... 85

Cuadro 9 Matriz de sistematización de entrevistas realizados a los 3 fiscales..... 88

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Distribución de casos - Fiscalia provincial especializada en materia ambiental 62

Figura 2 Delitos ambientales investigados 70

Figura 3 Datos probatorios y procesales..... 73

Figura 4 Resultados del proceso en las carpetas fiscales..... 77

Figura 5 Pruebas técnicas en el archivamiento de los delitos ambientales en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho. 79

RESUMEN

La presente investigación titulada *"La impunidad en los delitos ambientales como consecuencia de su archivamiento en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho, 2024"* tuvo como objetivo general identificar los factores que generan impunidad en la comisión de delitos ambientales debido al archivamiento de los casos en dicha Fiscalía. De manera específica, se analizó el impacto de la falta de pruebas técnicas y la insuficiencia de recursos institucionales en el archivamiento de las denuncias.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, de tipo aplicado y nivel descriptico-explicativo. La muestra estuvo constituida por 16 carpetas fiscales de la Fiscalía Ambiental de Ayacucho durante el año 2024 y por entrevistas a 3 fiscales que laboran en *la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental*.

Los resultados evidenciaron que el archivamiento de denuncias por delitos ambientales se explica principalmente por la carencia de pruebas técnicas y peritajes técnicos especializados y la falta de recursos humanos, logísticos y financieros en la Fiscalía. La mayoría de los expedientes revisados se archivaron en etapa preliminar por "falta de pruebas suficientes", lo que impidió la judicialización de los casos. Además, se constató una débil articulación entre la Fiscalía y las entidades ambientales como SERFOR, OEFA y el MINAM, lo que limitó la obtención de evidencias sólidas.

Se concluye que estas deficiencias institucionales generan un escenario de impunidad estructural, que debilita la confianza ciudadana en el sistema de justicia, fomenta la reincidencia en conductas ilícitas y vulnera el derecho constitucional a un ambiente sano y equilibrado. En consecuencia, se recomienda fortalecer las capacidades técnicas y logísticas de la Fiscalía Ambiental de Ayacucho, implementar mecanismos de coordinación interinstitucional efectivos y garantizar la realización de peritajes ambientales especializados que sustenten los procesos penales.

Palabras clave: delitos ambientales, archivamiento fiscal, impunidad, tutela ambiental, Ayacucho.

ABSTRAC

The present research, titled “Impunity in Environmental Crimes as a Consequence of Case Dismissals in the Specialized Environmental Prosecutor’s Office – Ayacucho Branch, 2024,” aimed to identify the factors that generate impunity in the prosecution of environmental crimes due to case dismissals in said office. Specifically, it analyzed the impact of the lack of technical evidence and the insufficiency of institutional resources on the shelving of complaints.

The study followed a mixed-methods approach, applied in nature, with a descriptive–explanatory level. The sample consisted of 16 prosecutorial case files from the Environmental Prosecutor’s Office of Ayacucho during 2024, along with interviews conducted with 3 prosecutors working in the Specialized Environmental Prosecutor’s Office.

The results showed that the dismissal of complaints related to environmental crimes is mainly explained by the absence of technical evidence and specialized expert reports, as well as the lack of human, logistical, and financial resources within the Prosecutor’s Office. Most of the reviewed case files were closed at the preliminary stage for “insufficient evidence,” which prevented judicial prosecution. Furthermore, weak coordination between the Prosecutor’s Office and environmental entities such as SERFOR, OEFA, and MINAM was identified, limiting the collection of solid evidence. It is concluded that these institutional deficiencies generate a scenario of structural impunity, weakening public trust in the justice system, encouraging the recurrence of unlawful behavior, and undermining the constitutional right to a healthy and balanced environment. Consequently, it is recommended to strengthen the technical and logistical capacities of the Environmental Prosecutor’s Office of Ayacucho, implement effective inter-institutional coordination mechanisms, and ensure the performance of specialized environmental expert reports to support criminal proceedings.

Keywords: environmental crimes, prosecutorial dismissal, impunity, environmental protection, Ayacucho.

INTRODUCCIÓN

La problemática ambiental en el Perú constituye uno de los principales retos para el Estado, debido al incremento sostenido de actividades extractivas, deforestación, minería ilegal y contaminación de recursos naturales que afectan directamente el derecho constitucional a gozar de un ambiente sano y equilibrado. En este contexto, la persecución penal de los delitos ambientales adquiere una relevancia trascendental como mecanismo de tutela efectiva, no solo para sancionar a los responsables, sino también para prevenir la repetición de conductas ilícitas que generan daños irreparables. Sin embargo, en la práctica, se observa que gran parte de las denuncias interpuestas ante la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho terminan archivadas en etapas preliminares, sin lograr judicializarse, lo cual configura un escenario de impunidad estructural.

La hipótesis central de esta investigación plantea que el archivamiento de las denuncias por delitos ambientales en la Fiscalía Ambiental de Ayacucho responde, principalmente, a dos factores: la carencia de pruebas técnicas y peritajes especializados que sustenten los procesos, y la insuficiencia de recursos humanos, logísticos y financieros en la institución. Dichas deficiencias, además de limitar la eficacia de la labor fiscal, repercuten negativamente en la confianza ciudadana y en la capacidad del Estado para garantizar una justicia ambiental efectiva.

La importancia del estudio radica en que permite evidenciar las causas estructurales que impiden una adecuada persecución penal de los delitos ambientales en la región, aportando un diagnóstico fundamentado para la formulación de propuestas de mejora institucional y normativa. Asimismo, los resultados tienen un valor social al poner en relieve la vulneración de derechos colectivos vinculados a la protección del ambiente y la salud pública, y un valor académico al contribuir con investigaciones en el ámbito del derecho ambiental y procesal penal.

En cuanto al enfoque metodológico, la investigación adoptó un diseño mixto, de tipo aplicado y con nivel descriptivo–explicativo. Se combinaron técnicas de análisis

documental (revisión de carpetas fiscales) y entrevistas semiestructuradas a los 3 fiscales que trabajan en la fiscalía Fiscalía Ambiental sede de Ayacucho y son expertos sobre el tema, lo que permitió triangular información y obtener una visión integral del fenómeno estudiado. La población estuvo conformada por los casos tramitados en la Fiscalía Ambiental de Ayacucho durante el año 2024, y la muestra no probabilística incluyó dieciséis expedientes archivados en dicho período, además de tres entrevistas a fiscales en funciones.

La tesis se estructura en cuatro capítulos. El **Capítulo I** desarrolla el planteamiento del problema, los objetivos e hipótesis de investigación, así como la justificación del estudio. El **Capítulo II** aborda el marco teórico y conceptual, incorporando antecedentes nacionales e internacionales sobre delitos ambientales. El **Capítulo III** expone el enfoque metodológico, el diseño de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como los criterios de validez y confiabilidad empleados. El **Capítulo IV** presenta el análisis de resultados, la discusión de hallazgos frente a la hipótesis y el marco teórico, y finalmente, las conclusiones y recomendaciones orientadas a mejorar la eficacia de la Fiscalía en la persecución de delitos ambientales.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el contexto contemporáneo, la protección del medio ambiente se ha convertido en un tema prioritario a nivel mundial, dada la creciente evidencia de los impactos negativos ocasionados por la acción humana sobre los ecosistemas. El cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación del aire y del agua, así como la degradación de los suelos, son fenómenos que se encuentran íntimamente vinculados con las actividades extractivas, productivas e ilícitas que, de manera directa o indirecta, deterioran los recursos naturales. El Perú, por ser un país megadiverso y con una riqueza significativa en flora, fauna y ecosistemas, enfrenta un reto mayúsculo en cuanto a la prevención y sanción de los delitos ambientales.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2 inciso 22, reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Asimismo, el artículo 66 establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado su aprovechamiento sostenible. Sin embargo, a pesar de este marco normativo, en la práctica persiste una brecha considerable entre lo que dispone la norma y la efectividad en la persecución y sanción de los delitos ambientales. Ello se debe, entre otros factores, a la insuficiencia de capacidades institucionales, la falta de coordinación interinstitucional y, especialmente, a la alta tasa de archivamiento de denuncias que se registran en las Fiscalías Provinciales Especializadas en Materia Ambiental (FEMA).

En el caso de la región Ayacucho, esta situación adquiere particular relevancia debido a que se trata de un territorio con abundantes recursos naturales, donde conviven ecosistemas de bosques andinos, páramos y áreas de biodiversidad única. No obstante, la región enfrenta una serie de problemas ambientales que incluyen la tala ilegal de bosques, la expansión de la minería ilegal e informal, el comercio y tráfico de especies de flora y fauna silvestre, la caza indiscriminada, la contaminación de ríos por actividades extractivas y la quema indiscriminada de pastizales. Estas actividades ilícitas no solo

generan un daño ecológico irreparable, sino que además afectan la calidad de vida de las comunidades locales, muchas de las cuales dependen directamente de los recursos naturales para su subsistencia.

La creación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental tuvo como propósito fortalecer la respuesta del sistema de justicia frente a estos problemas. En el caso de Ayacucho, la FEMA constituye la principal instancia encargada de investigar y promover la sanción penal de quienes cometen delitos contra el ambiente. Sin embargo, en la práctica, esta institución enfrenta limitaciones estructurales y operativas que impiden el cumplimiento cabal de su misión. Entre los principales obstáculos se identifican: la falta de fiscales y personal auxiliar especializado en temas ambientales, la ausencia de recursos logísticos adecuados, la limitada capacidad para realizar peritajes técnicos ambientales, y la sobrecarga procesal que deriva en demoras significativas en la investigación de los casos.

Una de las manifestaciones más evidentes de estas limitaciones es el elevado índice de archivamiento de denuncias por delitos ambientales. Muchas investigaciones se cierran en etapas preliminares debido a la "falta de pruebas suficientes" o a la "imposibilidad de individualizar a los responsables". Esto, en la práctica, significa que gran parte de los ilícitos cometidos quedan impunes, lo cual genera dos consecuencias críticas: por un lado, se alienta la reincidencia y continuidad de estas conductas ilícitas, pues los responsables perciben que no serán sancionados; y por otro, se produce un profundo debilitamiento de la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

Cabe resaltar que los delitos ambientales, al no ser sancionados de manera oportuna y eficaz, ocasionan un doble impacto: ambiental y social. En el plano ambiental, se traduce en la pérdida de biodiversidad, contaminación de ecosistemas y degradación de suelos, con efectos muchas veces irreversibles. En el plano social, repercute en la salud de la población, en la seguridad alimentaria y en la economía de las comunidades locales que dependen de los recursos naturales. De manera particular, en Ayacucho se ha documentado que la contaminación de ríos por la minería ilegal afecta actividades como la agricultura y la ganadería, pilares de la economía regional.

A esta problemática se suma la débil articulación entre la Fiscalía y las entidades encargadas de la protección del ambiente, como el Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las municipalidades. La falta de coordinación retrasa las diligencias, dificulta la obtención de pruebas y limita la capacidad de respuesta frente a los delitos ambientales. En muchos casos, las investigaciones se ven frustradas porque no se cuenta con informes técnicos, peritajes especializados o equipos adecuados para la recolección de muestras, lo que finalmente conduce al archivamiento.

El problema del archivamiento sistemático de las denuncias no solo tiene efectos inmediatos en la impunidad, sino que también refleja una debilidad estructural del sistema de justicia ambiental. Si los delitos ambientales no son investigados con la seriedad y rigurosidad que demandan, se envía un mensaje de permisividad hacia quienes degradan el ambiente, lo cual contraviene no solo la legislación nacional, sino también los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia ambiental, tales como el Acuerdo de Escazú y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En síntesis, la realidad problemática que se presenta en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ayacucho se centra en la impunidad generada por el archivamiento de las denuncias por delitos ambientales, situación que limita la capacidad del Estado para garantizar el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y adecuado. Este contexto evidencia la urgencia de analizar las causas del archivamiento, sus consecuencias y las posibles estrategias para revertir esta tendencia, con el propósito de fortalecer la justicia ambiental y asegurar la protección efectiva de los recursos naturales en la región.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿Cuáles son los factores que contribuyen a la impunidad en la comisión de delitos ambientales como consecuencia de su archivamiento la fiscalía provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho?

1.2.2. Problemas secundarios

Problema específico 1

¿Qué impacto tiene la falta de pruebas técnicas en el archivamiento de los delitos ambientales en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho?

Problema específico 2

¿Cómo afecta la falta de recursos en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho a la impunidad de los delitos ambientales?

1.3. Delimitación de la investigación

1.3.1. Marco espacial

La investigación se desarrolló en la ciudad de Ayacucho, capital del departamento de Ayacucho, donde se encuentra ubicada la **Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental** . Esta sede fiscal tuvo competencia para investigar y perseguir los delitos ambientales cometidos dentro del ámbito territorial de la región.

1.3.2. Marco temporal

La investigación se circunscribió al año 2024, periodo en el cual se analizaron los casos y denuncias tramitados en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ayacucho.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Identificar los factores que generan impunidad en la comisión de delitos ambientales debido al archivamiento de los casos en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho.

1.4.2. Objetivo Específico

Objetivo Especifico 1:

Determinar el impacto de la falta de pruebas técnicas en el archivamiento de los casos de delitos ambientales en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho.

Objetivo Especifico 2:

Explicar cómo la falta de recursos en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho contribuye a la impunidad de los delitos ambientales.

1.5. Justificación, importancia y limitación de la investigación

1.5.1. Justificación

La presente investigación se justificó en la necesidad de analizar el fenómeno de la impunidad en los delitos ambientales como consecuencia del archivamiento de denuncias en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho, durante el año 2024. Este estudio cobró importancia debido a que los delitos contra el ambiente, pese a encontrarse tipificados en el ordenamiento jurídico peruano, no siempre fueron objeto de una persecución penal efectiva, lo que generó un escenario de debilitamiento institucional y de vulneración al derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

En el aspecto social, la investigación se justificó porque los delitos ambientales afectaron directamente a la población de Ayacucho, en especial a las comunidades que dependen de los recursos naturales para su subsistencia. La tala ilegal, la minería informal y la contaminación de los cuerpos de agua incidieron en la salud de las personas, en la producción agrícola y ganadera, así como en la calidad de vida en general. Analizar las razones por las que las denuncias fueron archivadas permitió comprender cómo la impunidad reforzó la continuidad de estas prácticas ilícitas en perjuicio de la sociedad.

En el aspecto jurídico, la investigación tuvo sustento en la necesidad de evaluar la eficacia del sistema de justicia ambiental frente a los delitos cometidos contra los recursos naturales. El estudio permitió identificar falencias en la aplicación de la ley y en el funcionamiento de la Fiscalía Especializada, aportando evidencias que pueden contribuir a futuras mejoras normativas y de gestión en el ámbito de la persecución penal ambiental.

En el aspecto académico, la investigación se justificó porque aportó conocimientos y reflexiones críticas sobre la problemática de la impunidad en delitos ambientales, constituyéndose en un referente para posteriores estudios en la materia. Además, enriqueció la discusión sobre la efectividad de las instituciones encargadas de garantizar la protección del ambiente en el Perú.

1.5.2. Importancia de la investigación

La investigación fue de gran importancia porque permitió evidenciar cómo el archivamiento de denuncias en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ayacucho incidió directamente en la generación de impunidad en los delitos ambientales durante el año 2024. El estudio contribuyó a visibilizar una problemática latente en la región, donde la riqueza natural coexistió con elevados índices de ilícitos ambientales que no siempre fueron sancionados de manera efectiva.

En el plano social, la investigación tuvo importancia porque reveló los impactos negativos que la impunidad generó en la calidad de vida de la población ayacuchana. La continuidad de delitos como la tala ilegal, la minería informal y el tráfico de especies afectó el acceso a recursos naturales limpios, la seguridad alimentaria y la salud de las comunidades locales.

En el plano jurídico, el estudio resultó relevante porque aportó un análisis crítico sobre el rol de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y sus limitaciones institucionales frente a la persecución de delitos. Esto permitió identificar vacíos en la actuación del sistema de justicia que debilitaron la efectividad de la normativa penal ambiental y, al mismo tiempo, generaron la percepción ciudadana de desconfianza hacia las instituciones.

En el plano académico, la investigación fue importante porque proporcionó un marco de referencia actualizado para futuros estudios en materia de derecho penal ambiental y gestión de justicia. Asimismo, enriqueció la discusión académica sobre la eficacia de las sanciones y la necesidad de políticas públicas orientadas a fortalecer las capacidades de las fiscalías ambientales en el país.

1.5.3. Viabilidad de la Investigación

La investigación fue viable porque se contó con los recursos necesarios para su ejecución en los planos institucional, metodológico, logístico y temporal.

En el aspecto institucional, la investigación se respaldó en la disponibilidad de información proveniente de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ayacucho, así como de documentos normativos y reportes de entidades vinculadas a la gestión ambiental, como el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

En el aspecto metodológico, la investigación fue factible debido a que se definió con claridad el tipo, diseño y enfoque de estudio, lo que permitió aplicar técnicas e instrumentos adecuados para la recolección y análisis de información. Asimismo, el marco teórico y normativo disponible proporcionó sustento suficiente para interpretar los hallazgos obtenidos.

En el aspecto logístico, la viabilidad se garantizó porque se contó con los medios materiales y tecnológicos necesarios, tales como acceso a bibliografía especializada, bases de datos digitales, equipos informáticos y programas de análisis que facilitaron el procesamiento de la información.

1.6. Beneficios y aportes del estudio

El aporte principal de la investigación radica en evidenciar, con datos concretos de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho, que la impunidad de los delitos ambientales se explica principalmente por la insuficiencia de

pruebas técnicas y la falta de recursos institucionales, lo que conlleva al archivamiento prematuro de los casos. Este hallazgo contribuye al conocimiento jurídico al demostrar que la persecución penal ambiental en Ayacucho carece de eficacia práctica si no se fortalece la capacidad probatoria y operativa de la Fiscalía.

Asimismo, la tesis aporta que, aun cuando los procesos penales concluyan en archivo, se debe garantizar la imposición de sanciones administrativas y compensaciones económicas a los responsables, en aplicación del principio de quien contamina paga. Esta propuesta no solo llena un vacío en la práctica procesal, sino que también se proyecta como una medida efectiva para reducir la impunidad, proteger el derecho constitucional a un ambiente sano y asegurar que la responsabilidad ambiental no quede sin respuesta.

1.6.1. Limitaciones de la investigación

La La investigación presentó ciertas limitaciones que condicionaron el proceso de recolección y análisis de la información, aunque no impidieron el cumplimiento de los objetivos planteados.

A pesar de estas limitaciones, la investigación se llevó a cabo de manera rigurosa, aplicando estrategias metodológicas que permitieron obtener información suficiente y confiable para el análisis del problema, garantizando la validez de los resultados y de las conclusiones alcanzadas.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Catota (2020), En su tesis de maestría titulada “La inversión de la carga de la prueba en los delitos ambientales” presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito – Ecuador. Este trabajo presenta el contexto del derecho penal y procesal penal en Ecuador, enfocándose en el papel de la prueba como instrumento clave, incluyendo su concepción, objeto, limitaciones, medios, y valoración, junto con el derecho a la presunción de inocencia dentro del debido proceso. Se examinan tres principios ambientales ecuatorianos: prevención, precautorio, y "quien contamina paga", interpretados a través de la política ambiental del país. También se analiza la normativa penal ambiental, destacando la presunción de inocencia, derechos procesales, y la importancia de la investigación previa, la cadena de custodia y las pruebas en el proceso. Se estudia la inversión de la carga de la prueba en la legislación ambiental, y se incluyen casos emblemáticos en materia civil y penal para evaluar la posibilidad de aplicar la inversión de la carga de la prueba en el ámbito penal ambiental.

Aporte a la presente investigación: Este trabajo resulta relevante porque evidencia la centralidad de la prueba en los procesos por delitos ambientales y plantea el debate sobre la inversión de la carga probatoria como un mecanismo para enfrentar la impunidad. Dicho análisis sirve de referencia comparativa para comprender las dificultades que enfrenta la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Ayacucho en la recolección de pruebas, lo que a menudo conduce al archivamiento de denuncias y, en consecuencia, a la generación de impunidad en el ámbito penal ambiental.

Flores (2021), En su tesis de grado titulada “Los delitos y sanciones ambientales en Chile y la reforma en la materia: una visión desde la Criminología Verde” presentada en la Universidad de chile, Santiago – Chile. El presente trabajo tiene como objetivo analizar la posible reforma de la legislación sobre delitos ambientales en Chile, evaluando su relación con los instrumentos civiles y administrativos que el Estado utiliza para

prevenir y sancionar la degradación ambiental. Adoptando un enfoque socio-ambiental basado en la Criminología Verde, se examinan los daños ambientales desde su impacto real en el entorno, más allá de una perspectiva puramente legal. El diseño del estudio incluye una revisión del actual catálogo de sanciones penales ambientales en Chile, su relación con otras herramientas jurídicas, y un análisis comparativo del proyecto de ley Nº 13.205-07 en el contexto de la crisis ambiental. Finalmente, se busca determinar si la normativa penal vigente es suficiente y necesaria, o si se requieren nuevas alternativas legislativas para enfrentar de manera efectiva los desafíos ambientales actuales.

Aporte a la presente investigación: Este antecedente resulta valioso porque resalta la importancia de una visión integral de los delitos ambientales que combine sanciones penales con medidas administrativas y civiles. Además, la incorporación del enfoque de la **Criminología Verde** aporta un marco crítico para comprender que los delitos ambientales no deben analizarse únicamente como infracciones legales, sino como hechos que generan daños sociales y ecológicos profundos.

Marusic (2024), En su tesis de pregrado titulada “Protección del medio ambiente y justicia ambiental en Chile: un enfoque criminológico para la prevención y persecución de delitos ambientales” presentada en la Universidad de chile, Santiago – Chile. Esta memoria analiza la protección del medio ambiente y la justicia ambiental en Chile desde la Criminología Verde, enfocándose en cómo se previenen y persiguen los delitos ambientales. Se examinan los factores que facilitan estos delitos, especialmente en el ámbito empresarial, y se analizan las víctimas y delincuentes ambientales. Además, se evalúa la idoneidad de los sistemas de protección ambiental, incluyendo la Ley N°21.595, para determinar si responden adecuadamente a la crisis ambiental actual. También se aborda la proporcionalidad y eficacia de las penas en relación con la gravedad de estos delitos.

Aporte a la presente investigación: El estudio de Marusic (2024) aporta una perspectiva criminológica que permite comprender los factores estructurales y empresariales que facilitan la comisión de delitos ambientales, así como la importancia de analizar a las víctimas y a los responsables de manera diferenciada. Este enfoque

resulta útil para la presente investigación porque evidencia que la impunidad derivada del archivamiento de denuncias en la Fiscalía Especializada de Ayacucho no solo debilita la protección del medio ambiente, sino que también perpetúa un escenario en el que los actores responsables eluden la justicia, mientras que las comunidades locales continúan siendo las principales víctimas de los daños ambientales.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Pretel & Chuiso (2020), En su tesis de grado titulada "Deficiencias normativas y sus relevancias con la contaminación ambiental en Lima" presentada en la Universidad Autónoma del Perú, Lima – Perú. El trabajo de investigación es de tipo descriptivo correlacional, ya que describe la realidad de la contaminación en Lima y su relación con las deficiencias normativas.

> Los objetivos de la investigación se han vinculado con la hipótesis, que cuestiona la eficacia de las normas vigentes establecidas por el Estado. La investigación se basa en una población de expertos en el tema, y los resultados indican que las normas jurídicas actuales no son efectivas, sugiriendo la necesidad de medidas más drásticas y un aumento en las consecuencias jurídicas relacionadas con la punibilidad.
>
> **Aporte a la presente investigación:** El trabajo de Pretel & Chuiso (2020) resulta relevante porque evidencia cómo las deficiencias normativas limitan la eficacia de las normas ambientales en el Perú, lo que contribuye a la persistencia de la contaminación y a la percepción de ineficacia del sistema de justicia ambiental. Este antecedente fortalece la presente investigación al mostrar que, además de las falencias en la aplicación práctica de la ley —como ocurre con el archivamiento de denuncias en la Fiscalía Especializada de Ayacucho.

Vargas (2022), En su tesis de grado titulada "Delitos ambientales y el derecho a un ambiente sano en la provincia de Mariscal Cáceres, 2019-2020" presentada en la Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú. La investigación tuvo como objetivo principal determinar cómo actuó la fiscalía provincial especializada del medio ambiente de

Mariscal Cáceres en la persecución de delitos ambientales durante los años 2019-2020, en el marco del derecho a un ambiente sano y equilibrado. Con un enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, se entrevistó a 9 expertos en el tema.

> La conclusión fue que el desempeño de la fiscalía fue regular, ya que se identificaron irregularidades y deficiencias que dificultan la garantía del derecho establecido en el inciso 22 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.
>
> **Aporte a la presente investigación:** El estudio de Vargas (2022) aporta un antecedente directo al evidenciar las limitaciones en el desempeño de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental en el Perú, específicamente en la provincia de Mariscal Cáceres. Sus hallazgos muestran que las deficiencias institucionales dificultan la garantía del derecho constitucional a un ambiente sano y equilibrado.

Lujan & Torres (2023), En su tesis de grado titulada "Imprescriptibilidad del delito de contaminación ambiental en el Código Penal peruano" presentada en la Universidad Continental, Huancayo– Perú. Esta investigación se centró en la importancia de establecer la imprescriptibilidad de los delitos ambientales para fortalecer la protección del medio ambiente, tal como se observa en el derecho comparado en otros países. El problema principal fue: ¿cómo regular la imprescriptibilidad del delito de contaminación ambiental en el Código Penal Peruano para garantizar una tutela adecuada? Se utilizó un método inductivo y deductivo, con un enfoque de investigación básica y nivel explicativo.

> La investigación, basada en entrevistas, reveló que la prescripción de estos delitos ha contribuido al aumento de crímenes ambientales. Como conclusión, se determinó la necesidad de regular la imprescriptibilidad del delito de contaminación ambiental en el Código Penal Peruano para proteger el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado.
>
> **Aporte a la presente investigación:** Este antecedente es relevante para la presente investigación porque demuestra que, al igual que ocurre con la prescripción, el archivamiento de denuncias en la Fiscalía Especializada de

Ayacucho también contribuye a la falta de sanción y debilita la protección del derecho constitucional a un ambiente sano y equilibrado.

Rojas (2023), En su tesis de maestría titulada “La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales Lima, 2022” presentada en la Universidad Cesar Vallejo, Lima– Perú. El objetivo de esta investigación fue describir cómo se vulnera el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima en 2022. La investigación, de tipo básico y enfoque cualitativo con diseño fenomenológico, tuvo un nivel descriptivo.

La muestra incluyó a cinco especialistas, dos fiscales y tres abogados litigantes, utilizando entrevistas y análisis documental como instrumentos. Los resultados mostraron que el principio precautorio está siendo vulnerado debido al incumplimiento de las normativas existentes, causando daño irreparable al medio ambiente y al equilibrio ecológico. Esto se debe a la ineficacia en la aplicación de sanciones por omisión de funciones a los funcionarios encargados de proteger el medio ambiente.

Aporte a la presente investigación: El estudio de Rojas (2023) resulta relevante porque demuestra cómo la ineficacia en la aplicación de sanciones y el incumplimiento de las normativas ambientales conducen a la vulneración del principio precautorio, ocasionando daños irreparables al ambiente. Este antecedente fortalece la presente investigación, ya que evidencia que las falencias institucionales —como el archivamiento de denuncias en la Fiscalía Especializada de Ayacucho— también generan impunidad y permiten la continuidad de actividades ilícitas que afectan gravemente el equilibrio ecológico y los derechos fundamentales de la población.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teoría del Derecho Penal Ambiental

La teoría del derecho penal ambiental se enfoca en la aplicación del derecho penal para la protección del medio ambiente, abordando cómo se legisla, sanciona y previene los delitos que afectan al entorno natural. Esta teoría se basa en la identificación y clasificación de los delitos ambientales, que incluyen la contaminación del aire, agua y suelo, así como la deforestación ilegal y el tráfico de especies.

"La teoría penal del derecho ambiental se fundamenta en la premisa de que el derecho penal debe ser un instrumento eficaz para proteger el medio ambiente al sancionar las conductas que lo dañan, promover la prevención de futuros delitos ambientales y garantizar la reparación de los daños causados. Esta teoría aboga por una integración de principios jurídicos y científicos para asegurar una aplicación efectiva de la justicia ambiental y la salvaguarda de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras." (Martinez, 2017)

El principio fundamental de esta teoría es la prevención del daño ambiental, buscando evitar que ocurran delitos mediante la imposición de sanciones adecuadas y la implementación de medidas disuasorias. Además, se enfatiza la reparación de los daños causados y la sanción de los responsables, promoviendo la justicia ambiental. El marco normativo incluye leyes nacionales e internacionales diseñadas para abordar y sancionar los delitos ambientales, complementadas por tratados y convenios globales. La efectiva aplicación de estas leyes requiere un análisis de cómo las instituciones encargadas, como las fiscalías y los tribunales, ejecutan y aplican las normas penales ambientales en la práctica.

Asimismo, la teoría del derecho penal ambiental considera las conexiones entre la protección del medio ambiente y los derechos humanos, subrayando la importancia de garantizar que las comunidades vulnerables no sufran impactos negativos desproporcionados.

2.2.2. Teoría del Debido Proceso

Según Agudelo, el debido proceso es un derecho fundamental que garantiza principios y protecciones esenciales para lograr decisiones justas en cualquier procedimiento. Este derecho asegura que todos los procedimientos se realicen dentro del marco de un estado social, democrático y de derecho. Permite a todas las personas participar en procesos conducidos por autoridades con cualidades y funciones específicas, de acuerdo con las normas establecidas por la ley. Además, el debido proceso exige que las decisiones se tomen con base en el derecho aplicable, y que se dé la oportunidad de escuchar a todas las partes que puedan verse afectadas por las resoluciones tomadas.

La teoría del debido proceso es un principio fundamental en el derecho que asegura un tratamiento justo y equitativo en todos los procedimientos legales. Este concepto se basa en varios principios esenciales que garantizan la integridad del sistema judicial. Uno de los principios clave es la notificación adecuada, que establece que todas las partes involucradas en un procedimiento deben ser informadas de manera clara sobre las acciones en su contra, los cargos que enfrentan, y las audiencias programadas.

Otro aspecto crucial del debido proceso es la oportunidad de ser escuchado. Esto significa que cada persona tiene el derecho a presentar su caso, hacer preguntas, y ofrecer pruebas en su defensa antes de que se tome una decisión. Esta oportunidad asegura que todas las partes puedan participar activamente en el proceso y defender sus intereses.

Además, la teoría del debido proceso exige una decisión imparcial. Las decisiones deben ser tomadas por una autoridad que no tenga prejuicios ni intereses personales en el resultado del caso. La imparcialidad garantiza que el juicio se lleve a cabo de manera justa y equitativa. El debido proceso también requiere el cumplimiento de normas. Los procedimientos deben seguir las reglas establecidas por el ordenamiento jurídico, asegurando que el proceso sea predecible y justo para todas las partes involucradas. Esto ayuda a mantener la confianza en el sistema legal.

Finalmente, es fundamental que se respeten los derechos fundamentales durante el proceso. Esto incluye el derecho a un juicio justo, a la defensa, y a la presunción de

inocencia. Además, las decisiones deben ser motivadamente justificadas, permitiendo a las partes entender las razones detrás de las resoluciones adoptadas.

2.2.3. Teoría de la Justicia Ambiental

La teoría de la justicia ambiental se centra en la equidad en la distribución de los impactos ambientales y los beneficios relacionados con el entorno. Su objetivo principal es abordar y corregir las desigualdades en la exposición a riesgos ambientales y en el acceso a recursos naturales, que a menudo afectan desproporcionadamente a comunidades marginadas y de bajos ingresos.

Según Ramírez (2015), la justicia ambiental debe considerarse un enfoque integral que asegura el uso sostenible de los recursos naturales y los integra en las políticas públicas. Este enfoque busca garantizar que las políticas incluyan medidas para proteger los derechos fundamentales relacionados con el medio ambiente. Además, promueve la participación activa de los diferentes actores en el proceso de toma de decisiones, con el objetivo de resolver eficazmente los problemas ambientales y garantizar soluciones equitativas y sostenibles.

Uno de los principios fundamentales de esta teoría es que todos los individuos, independientemente de su raza, clase social, o estatus económico, deben tener el derecho a un entorno saludable y seguro. Esto implica que las políticas y prácticas ambientales deben garantizar que no haya una carga desproporcionada de contaminación, degradación ambiental o falta de acceso a recursos naturales sobre ciertos grupos de la población.

La justicia ambiental también aboga por la participación equitativa en la toma de decisiones que afectan el medio ambiente. Esto significa que todas las comunidades deben tener la oportunidad de influir en las políticas y prácticas que afectan sus entornos locales. La inclusión de las voces de las comunidades afectadas es crucial para lograr soluciones justas y sostenibles.

Además, la teoría de la justicia ambiental sostiene que las responsabilidades ambientales deben ser compartidas de manera justa. Esto incluye la responsabilidad de

prevenir y remediar el daño ambiental, así como de garantizar que las políticas de desarrollo y gestión de recursos naturales se implementen de manera que no perpetúen ni agraven las desigualdades existentes.

2.2.4. Derecho Ambiental

El derecho ambiental es una rama del derecho que se enfoca en la protección y conservación del medio ambiente mediante un conjunto de normas y principios legales. Según Zardo (2020), el derecho ambiental busca regular las actividades humanas que tienen un impacto significativo en el entorno natural, estableciendo límites y requisitos para reducir la contaminación y promover prácticas sostenibles. Esta área del derecho abarca una amplia gama de temas, desde la regulación de emisiones contaminantes hasta la gestión de residuos y la conservación de recursos naturales. Una de las funciones clave del derecho ambiental es la protección de recursos naturales, como el agua, el aire y el suelo. Este aspecto incluye la implementación de leyes diseñadas para conservar la biodiversidad y proteger los ecosistemas (García, 2019). Por ejemplo, las normativas sobre la protección de especies en peligro y las regulaciones para la preservación de hábitats naturales son fundamentales para mantener el equilibrio ecológico y garantizar el uso sostenible de los recursos (López, 2021).

Otro componente importante del derecho ambiental es la prevención de la contaminación. Esto implica establecer límites para las emisiones de contaminantes y regular el manejo de sustancias químicas peligrosas para evitar daños al medio ambiente y a la salud humana (Martínez, 2022). Las leyes ambientales suelen requerir que las empresas implementen prácticas de gestión de residuos y control de emisiones para minimizar su impacto ambiental.

En este sentido, el derecho ambiental se caracteriza por su naturaleza transversal y su amplio alcance. Las medidas adoptadas bajo este marco no solo tienen efectos a nivel local, sino que también impactan globalmente y, en ocasiones, afectan intereses colectivos y difusos. En este contexto, la protección del medio ambiente ha provocado importantes

cambios en los ámbitos socioeconómico, político y jurídico (Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, 2016).

El derecho ambiental también promueve la participación pública en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Esto incluye el derecho de las personas a acceder a información ambiental, participar en consultas públicas y expresar sus preocupaciones sobre proyectos que puedan afectar el entorno (Pérez, 2023). La inclusión de la comunidad en estos procesos es esencial para garantizar que se consideren todas las perspectivas y se tomen decisiones informadas.

Además, el derecho ambiental establece mecanismos para la responsabilidad y sanción de quienes causen daño al medio ambiente. Las leyes suelen prever sanciones económicas y otras medidas correctivas para asegurar que los responsables de daños ambientales reparen y compensen los impactos causados (Ruiz, 2021). Estos mecanismos buscan no solo sancionar, sino también disuadir a potenciales infractores y fomentar el cumplimiento de las normas ambientales.

2.2.5. Delitos Ambientales

Los delitos ambientales se refieren a acciones u omisiones que violan las leyes y regulaciones diseñadas para proteger el medio ambiente, causando daños significativos al entorno natural y, en muchos casos, afectando la salud pública y los derechos de las comunidades. Estos delitos abarcan una variedad de conductas ilegales, como la contaminación del aire, agua y suelo, la deforestación ilegal, el tráfico de especies protegidas, y el manejo inadecuado de residuos peligrosos (García & Pérez, 2020). La importancia de combatir estos delitos radica en su impacto global, ya que no solo afectan a ecosistemas locales, sino que también contribuyen a problemas ambientales más amplios, como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad (López, 2021).

Los delitos ambientales son actos ilegales que causan daño significativo al medio ambiente, violando las leyes y regulaciones diseñadas para proteger los recursos naturales y la salud pública. Estos delitos pueden variar en naturaleza y gravedad, pero en general,

implican la degradación o destrucción del entorno natural. Aquí algunos ejemplos y características:

- **Contaminación**: Uno de los delitos ambientales más comunes es la contaminación del aire, el agua o el suelo, que puede ser causada por la liberación de sustancias tóxicas, residuos peligrosos o desechos industriales sin el tratamiento adecuado.

- **Deforestación Ilegal**: La tala de árboles sin los permisos correspondientes o en áreas protegidas es otro delito ambiental significativo. Este acto contribuye a la pérdida de biodiversidad, cambios en el clima, y erosión del suelo.

- **Caza y Tráfico Ilegal de Especies**: El tráfico de flora y fauna silvestre, así como la caza furtiva, son delitos que amenazan la biodiversidad y ponen en peligro a especies vulnerables.

- **Manejo Inadecuado de Residuos**: La disposición inadecuada de residuos sólidos, especialmente aquellos que son peligrosos o radiactivos, es un delito que puede contaminar el suelo y el agua, afectando tanto al medio ambiente como a la salud humana.

- **Construcción Ilegal en Áreas Protegidas**: La ocupación o construcción de infraestructuras en áreas naturales protegidas o zonas de conservación sin los permisos necesarios también es considerada un delito ambiental.

- **Pesca Ilegal**: La pesca sin regulación, en áreas prohibidas, o con métodos destructivos que afectan los ecosistemas marinos y ponen en riesgo la sostenibilidad de las especies también se clasifica como un delito ambiental.

Los delitos ambientales no solo afectan el entorno natural, sino que también pueden tener consecuencias graves para las comunidades locales, la economía, y la salud pública. Por ello, las leyes ambientales buscan prevenir y sancionar estos actos,

promoviendo la protección y conservación del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

Los delitos ambientales se refieren a cualquier acción u omisión que, al violar las leyes y regulaciones ambientales, genera un daño significativo al entorno natural y, en muchos casos, afecta también la salud pública y los derechos de las comunidades. Estos delitos abarcan una amplia gama de conductas ilegales, como la contaminación del aire, el agua y el suelo, la deforestación ilegal, el tráfico de especies protegidas, y el manejo inadecuado de residuos peligrosos (García & Pérez, 2020)

La gravedad de los delitos ambientales radica en su capacidad para alterar profundamente los ecosistemas y poner en riesgo la supervivencia de especies, así como la calidad de vida de las personas (López, 2021).

El manejo inadecuado de residuos peligrosos es otro ejemplo de delito ambiental con graves repercusiones. La disposición incorrecta de sustancias tóxicas puede llevar a la contaminación del suelo y del agua subterránea, generando efectos a largo plazo en la salud pública y en la calidad del medio ambiente (Mendoza, 2021).

2.2.5.1. Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido en los delitos ambientales es el conjunto de intereses o valores que el derecho busca salvaguardar frente a conductas que dañen o pongan en peligro el medio ambiente. Específicamente, este bien jurídico se refiere a la protección del medio ambiente en sí mismo, incluyendo los recursos naturales (como el aire, el agua, el suelo, la flora y la fauna), la salud pública y, en un sentido más amplio, el derecho de las generaciones presentes y futuras a disfrutar de un entorno saludable y sostenible.

En el ámbito de los delitos ambientales, el bien jurídico no solo protege los elementos tangibles del medio ambiente, sino también el equilibrio ecológico y la biodiversidad, que son esenciales para la vida en la Tierra. Además, este bien jurídico abarca la calidad de vida de las personas, ya que un medio ambiente deteriorado afecta directamente a la salud y al bienestar de las comunidades.

Por tanto, los delitos ambientales afectan un bien jurídico que trasciende lo individual y se extiende a la colectividad, dado que el medio ambiente es un bien común cuya protección es esencial para la supervivencia y el desarrollo sostenible de la sociedad.

2.2.6. La conducta y los ilícitos ambientales

La conducta ambiental se concibe como el conjunto de comportamientos del ser humano que tienen incidencia en el entorno natural, ya sea de manera positiva o negativa. En ese sentido, se entiende que "la conducta ambiental está vinculada a las prácticas individuales y colectivas que determinan el uso racional o irracional de los recursos naturales, influyendo directamente en la sostenibilidad del ecosistema" (Gonzales, 2019, p. 45). Desde la perspectiva jurídica, la conducta adquiere relevancia cuando genera consecuencias contrarias a lo dispuesto por el ordenamiento normativo en materia ambiental.

Por su parte, los ilícitos ambientales se configuran cuando las conductas humanas transgreden disposiciones legales diseñadas para proteger los recursos naturales y la calidad de vida de las personas. Al respecto, De la Puente (2020) señala que "los ilícitos ambientales son infracciones normativas que implican un atentado contra el equilibrio ecológico, manifestándose tanto en la comisión de delitos como en infracciones administrativas" (p. 112). En esa línea, la tipificación de estas conductas responde a la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible y prevenir el deterioro del entorno.

Asimismo, se debe considerar que los ilícitos ambientales no se limitan únicamente a la acción directa de causar un daño, sino también a la omisión de deberes de prevención o cuidado. Como advierte Rojas (2023), "la vulneración de normas ambientales puede originarse tanto por la acción intencional del sujeto como por la omisión de conductas debidas, configurándose igualmente un ilícito" (p. 87). De este modo, se reconoce que la protección del ambiente requiere un enfoque integral que abarque tanto la prevención como la sanción de las conductas nocivas.

2.2.6.1. El daño ambiental

El daño ambiental se entiende como toda alteración negativa ocasionada al entorno natural que afecta sus condiciones originales y compromete su capacidad de regeneración. Según Peña (2018), "el daño ambiental implica la afectación significativa de los componentes del medio ambiente —suelo, agua, aire, flora y fauna—, alterando el equilibrio ecológico y disminuyendo la calidad de vida de las personas" (p. 63). Desde esta perspectiva, no se trata únicamente de un perjuicio visible o inmediato, sino también de consecuencias acumulativas y a largo plazo.

En el ámbito jurídico, el daño ambiental ha sido definido como "toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo que sufre el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas o la calidad de vida, ocasionado por conductas contrarias a la normativa vigente" (Gonzales, 2020, p. 97). Esta concepción resalta la necesidad de establecer responsabilidad frente a quienes generan el daño, ya sea por acción u omisión, de manera dolosa o culposa.

Asimismo, el daño ambiental puede clasificarse en daño individual y colectivo. Mientras el primero afecta directamente a personas o comunidades específicas —por ejemplo, contaminación de agua potable—, el segundo repercute en la sociedad en su conjunto, ya que compromete bienes de uso común como el aire o los ecosistemas. En esa línea, Rodríguez (2021) advierte que "la reparación del daño ambiental debe contemplar no solo la compensación económica, sino también la restauración ecológica efectiva" (p. 141).

2.2.7. Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental

Las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMAs) tienen como misión principal proteger el medio ambiente y los recursos naturales, reconociendo que el derecho a un entorno saludable es fundamental para todas las personas. El artículo 3 del Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental establece que las FEMAs están destinadas a prevenir e investigar los delitos ambientales contemplados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, promoviendo la defensa del medio

ambiente y de los recursos naturales como bienes jurídicos protegidos (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2020).

Las FEMAs centran su labor en la prevención y la aplicación del principio de precaución, trabajando de manera coordinada y estratégica con otras instituciones públicas competentes. Su objetivo principal es la protección del medio ambiente y los recursos naturales, los cuales se consideran derechos fundamentales que garantizan un entorno sano y saludable. Estas fiscalías operan en la sede central de los diversos distritos judiciales (Ministerio Público, 2008).

A través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N.º 038-2008-MP-FNJFS del 13 de marzo de 2008, se establecieron las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con la competencia de prevenir e investigar los delitos contra la ecología previstos en el Título XIII del Código Penal. Posteriormente, el 3 de abril de 2008, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 426-2008-MP-FN, y en coordinación con las FEMAs, se formuló el objetivo de priorizar y promover aquellas necesidades esenciales para mejorar el servicio de estas fiscalías, todo bajo el principio de prevención. Hasta noviembre de 2020, se contaban con 54 Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional.

Dada la gravedad de los delitos ambientales, se crearon FEMAs en los Distritos Judiciales de Piura, Loreto, Amazonas, Ucayali, Huancayo, Arequipa, Cusco, Puno, Ayacucho y Lima, mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N.º 054-2008-MP-FN-JFS del 25 de julio de 2008. Asimismo, se estableció que en aquellos distritos donde no se hubiera designado un Fiscal Especializado en Materia Ambiental, las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito serían competentes para llevar a cabo tanto la prevención como la investigación preliminar y judicial de estos delitos.

2.2.7.1. Hecho o conducta dañosa

El hecho o conducta dañosa se refiere a la acción u omisión atribuible a una persona natural o jurídica que ocasiona un perjuicio o genera un riesgo significativo para bienes jurídicamente protegidos, entre ellos el medio ambiente. Según Cárdenas (2019),

“la conducta dañosa constituye el presupuesto básico de la responsabilidad civil y ambiental, en tanto representa el nexo entre el actuar humano y el daño producido” (p. 52). De este modo, se configura como elemento indispensable para exigir la reparación o sanción correspondiente.

En materia ambiental, el hecho dañino puede manifestarse de múltiples formas: desde la descarga de contaminantes en fuentes de agua, la deforestación ilegal, hasta la omisión de medidas de seguridad en actividades industriales. Al respecto, Gutiérrez (2020) sostiene que “la conducta dañosa en el ámbito ambiental no solo comprende actos comisivos que impactan directamente sobre el ecosistema, sino también la inacción frente a deberes de prevención o mitigación” (p. 88). Esto significa que la omisión de medidas debidas es igualmente sancionable que la acción directa.

Asimismo, la doctrina señala que la noción de hecho o conducta dañosa debe analizarse bajo el principio de responsabilidad objetiva, especialmente en actividades de riesgo. Como expone Herrera (2021), “en materia ambiental, muchas veces basta la mera producción del hecho dañoso para atribuir responsabilidad, sin necesidad de probar la culpa del agente” (p. 134). Esta interpretación responde a la naturaleza difusa del bien jurídico protegido, que es de carácter colectivo e intergeneracional.

En síntesis, el hecho o conducta dañosa constituye la base sobre la cual se estructura la responsabilidad ambiental, puesto que permite identificar la acción u omisión que ha generado el menoscabo. A través de esta figura, el derecho busca no solo sancionar a los responsables, sino también prevenir futuras conductas que pongan en riesgo la integridad de los ecosistemas.

2.2.7.2. Factores

Los factores asociados a los ilícitos y daños ambientales se entienden como aquellos elementos sociales, económicos, políticos y culturales que inciden en la generación de conductas nocivas contra el entorno. Según Torres (2018), “los factores que explican el deterioro ambiental se relacionan tanto con el crecimiento desordenado de actividades económicas como con la falta de control institucional y la baja conciencia

ciudadana" (p. 71). De esta manera, el problema ambiental no depende de una única causa, sino de un entramado complejo de condiciones.

En primer lugar, se identifican los factores socioeconómicos, que abarcan la pobreza, el desempleo y la desigualdad. Estos influyen en que muchas poblaciones recurran a prácticas informales como la tala o la minería ilegal para subsistir. Al respecto, Morales (2019) señala que "la precariedad económica constituye un incentivo para que los individuos prioricen la satisfacción de necesidades inmediatas sobre la conservación de los recursos naturales" (p. 95).

En segundo lugar, se encuentran los factores institucionales y normativos, vinculados con la debilidad en la fiscalización y la aplicación de sanciones. Como afirma Delgado (2020), "la insuficiente capacidad de las autoridades ambientales para supervisar y sancionar facilita la persistencia de ilícitos ambientales de diversa magnitud" (p. 121). Esto evidencia la necesidad de fortalecer la gobernanza ambiental como condición esencial para la sostenibilidad.

Finalmente, los factores culturales y educativos también desempeñan un rol determinante. Una sociedad con bajo nivel de educación ambiental tiende a reproducir patrones de consumo insostenibles y prácticas perjudiciales para los ecosistemas. En esa línea, Rivas (2021) sostiene que "la carencia de valores ambientales y de programas educativos eficaces constituye un obstáculo para modificar la conducta social frente al medio ambiente" (p. 63).

2.2.7.3. Gestión ambiental

La gestión ambiental se concibe como el conjunto de acciones, políticas, normas e instrumentos orientados a la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales. Según Sánchez (2018), "la gestión ambiental constituye un proceso sistemático mediante el cual se planifican, ejecutan y evalúan medidas dirigidas a minimizar los

impactos negativos de las actividades humanas sobre el entorno" (p. 54). De esta forma, se convierte en un pilar fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible.

En el ámbito jurídico, la gestión ambiental es entendida como "el conjunto de disposiciones y mecanismos administrativos que permiten a los Estados regular, controlar y promover la protección del ambiente, asegurando la responsabilidad de los actores públicos y privados" (Fernández, 2019, p. 102). Esta definición resalta la importancia de un marco institucional sólido para garantizar la eficacia de las políticas ambientales.

Asimismo, la gestión ambiental no solo se limita a la prevención del daño, sino que también involucra procesos de restauración y recuperación de ecosistemas afectados. Al respecto, López (2020) sostiene que "la gestión ambiental es integral en la medida que incorpora la prevención, mitigación, corrección y compensación de los efectos negativos sobre el ambiente" (p. 89). Ello evidencia que debe tratarse de un proceso continuo y transversal en todas las actividades productivas y sociales.

Por otro lado, resulta relevante destacar el papel de la educación y la participación ciudadana como ejes de la gestión ambiental. Como indica Ríos (2021), "una gestión ambiental efectiva requiere de la participación activa de la sociedad civil, que debe estar informada y comprometida con prácticas sostenibles" (p. 118). De esta manera, se reconoce que el cuidado del medio ambiente no puede quedar solo en manos del Estado, sino que demanda un esfuerzo colectivo.

2.2.8. El informe en delitos ambientales

En el ámbito jurídico, el informe en delitos ambientales constituye un instrumento técnico–legal de gran relevancia para la investigación y sanción de conductas ilícitas contra el medio ambiente. Se entiende como el documento elaborado por especialistas o autoridades competentes que describe, analiza y evalúa los hechos, pruebas y evidencias relacionados con un posible daño ambiental. Según Aguilar (2018), "el informe ambiental es la pieza técnica que permite traducir el conocimiento científico en elementos probatorios dentro de un proceso judicial o administrativo" (p. 77).

Este tipo de informe cumple una función probatoria esencial, ya que proporciona la base objetiva para determinar la existencia de un daño, su magnitud y sus posibles responsables. En esa línea, Delgado (2019) señala que "en los delitos ambientales, los informes periciales son indispensables para establecer la relación de causalidad entre la conducta del agente y el perjuicio ocasionado al ecosistema" (p. 142). Por ello, los informes no solo describen los hechos, sino que también aportan criterios técnicos y jurídicos que orientan la toma de decisiones judiciales.

Asimismo, los informes en delitos ambientales tienen un carácter multidisciplinario, dado que involucran conocimientos de biología, química, ingeniería ambiental, derecho y ciencias sociales. Como advierte Romero (2020), "la complejidad de los delitos ambientales exige informes elaborados con un enfoque interdisciplinario, de manera que las conclusiones sean integrales y confiables" (p. 64). Este carácter refuerza su validez y solidez frente a la defensa legal de las partes.

Por otro lado, es importante subrayar que los informes no se limitan a la constatación del daño, sino que también pueden proponer medidas de remediación, restauración o compensación ambiental. En ese sentido, Vargas (2021) destaca que "los informes técnicos en procesos ambientales deben orientarse no solo a la identificación del ilícito, sino también a la búsqueda de soluciones que restituyan el equilibrio ecológico" (p. 111).

En conclusión, el informe en delitos ambientales es un documento esencial dentro de los procesos judiciales y administrativos en materia ambiental, ya que constituye la base para la imputación de responsabilidades, la aplicación de sanciones y la adopción de medidas de reparación. Su valor radica en la objetividad técnica y en su capacidad de articular la ciencia con el derecho para garantizar la protección del medio ambiente.

2.2.8.1. Normas penales en blanco en los delitos ambientales

En el ámbito jurídico–penal, se denomina normas penales en blanco a aquellas disposiciones legales que tipifican una conducta prohibida de manera incompleta, remitiéndose a otras normas jurídicas para complementar su contenido y dotarlas de

aplicabilidad. Según Silva Sánchez (2017), “las normas penales en blanco son aquellas cuya descripción típica resulta insuficiente y necesita ser completada por disposiciones extrapenales, generalmente de carácter administrativo” (p. 89).

Este tipo de normas tiene especial relevancia en el derecho penal ambiental, debido a la complejidad técnica de la materia y a la necesidad de apoyarse en reglamentos especializados. En este sentido, Bacigalupo (2018) explica que “los delitos ambientales suelen configurarse a través de tipos en blanco, en los que el legislador penal remite a normas administrativas que precisan los estándares de calidad ambiental, los límites de emisiones o los requisitos de permisos” (p. 133).

La existencia de normas penales en blanco genera un debate doctrinal respecto a la seguridad jurídica, dado que se cuestiona si el ciudadano puede prever con claridad cuál es la conducta prohibida. No obstante, el Tribunal Constitucional peruano ha señalado que su validez depende de que la norma remitida sea clara, publicada y accesible. En esa línea, Cueva (2020) afirma que “las normas penales en blanco en materia ambiental cumplen una función de técnica legislativa necesaria, pero deben aplicarse con criterios de proporcionalidad y certeza jurídica” (p. 57).

2.2.9. Archivo Fiscal

El Archivo Fiscal se refiere a la decisión fundamentada del representante del Ministerio Público de suspender la fase de investigación, debido a que los resultados obtenidos hasta ese momento son insuficientes para formular una acusación o solicitar el sobreseimiento. Sin embargo, esta figura permite la posibilidad de incorporar nuevos elementos que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos. En consecuencia, el artículo examina el Archivo Fiscal como un medio de prueba en el contexto de la Presunción de Inocencia dentro del sistema penal venezolano. Este análisis se basa en un estudio documental de los argumentos jurídicos, constitucionales y legales. Se concluye que el Archivo Fiscal no ofrece una solución justa y efectiva, ya que impide que el caso llegue al poder judicial y no garantiza una tutela judicial adecuada para el ciudadano (Flavys Díaz, 2017).

El Archivo Fiscal es una figura procesal dentro del sistema penal que implica la decisión del Ministerio Público de suspender temporalmente la investigación de un caso, sin llegar a formular una acusación formal ni solicitar el sobreseimiento (cierre definitivo del caso). Esta decisión se toma cuando, a juicio del fiscal, los elementos reunidos durante la investigación no son suficientes para continuar con el proceso penal.

Sin embargo, el Archivo Fiscal no implica el cierre definitivo del caso, ya que la investigación puede ser reabierta si en el futuro surgen nuevos datos o pruebas que permitan avanzar en el esclarecimiento de los hechos. Es una medida que busca evitar la judicialización prematura de un caso sin la evidencia necesaria, preservando a la vez la posibilidad de continuar la investigación cuando se disponga de más información

El Archivo Fiscal es una figura procesal que permite al Ministerio Público suspender temporalmente una investigación penal cuando los elementos recolectados hasta ese momento no son suficientes para continuar con el proceso, ya sea para formular una acusación formal o para solicitar el sobreseimiento (López, 2018). Esta herramienta procesal no supone el cierre definitivo del caso, sino que deja abierta la posibilidad de reabrir la investigación si surgen nuevas pruebas o datos que puedan contribuir a esclarecer los hechos (Gómez, 2021).

El Archivo Fiscal se utiliza para evitar la judicialización prematura de un caso sin evidencia suficiente, garantizando al mismo tiempo que se pueda retomar la investigación cuando se obtengan elementos adicionales que lo justifiquen. En este sentido, se considera una medida cautelosa que protege tanto el derecho a un proceso justo como la presunción de inocencia de las personas investigadas (Martínez, 2017).

2.2.10. Archivo Fiscal en Casos de Delitos Ambientales

El Archivo Fiscal en casos de delitos ambientales es una figura procesal utilizada por el Ministerio Público cuando, durante una investigación penal por un delito ambiental, los elementos de prueba recabados no son suficientes para formular una acusación formal o solicitar el sobreseimiento del caso. Este archivo implica la suspensión temporal de la investigación, pero no su cierre definitivo. En otras palabras, el caso queda archivado

provisionalmente, con la posibilidad de ser reabierto si en el futuro se obtienen nuevas pruebas o información relevante que permitan continuar con el proceso penal.

El Archivo Fiscal en casos de delitos ambientales es una figura procesal que permite al Ministerio Público suspender temporalmente la investigación de estos delitos cuando los elementos de prueba reunidos no son suficientes para avanzar con una acusación formal o solicitar el sobreseimiento. Esta herramienta es particularmente relevante en el ámbito de los delitos ambientales, donde la recolección de pruebas puede ser compleja debido a la naturaleza técnica de los hechos, la dispersión geográfica de las pruebas, y la necesidad de peritajes especializados (García & Pérez, 2020).

En este contexto, el Archivo Fiscal no significa el cierre definitivo del caso, sino que se mantiene la posibilidad de reabrir la investigación si surgen nuevos datos o pruebas que permitan esclarecer el daño ambiental o identificar a los responsables. Este enfoque es crucial para proteger el medio ambiente como bien jurídico, dado que los delitos ambientales suelen tener un impacto a largo plazo y pueden requerir n seguimiento continuo de los efectos perjudiciales (López, 2021).

Además, el uso del Archivo Fiscal en estos casos debe ser manejado con especial precaución, dado que la impunidad en delitos ambientales podría generar un efecto negativo en la protección del entorno natural y en la percepción pública sobre la eficacia del sistema judicial en la defensa de los recursos naturales (Martínez, 2017).

En el contexto de los delitos ambientales, el uso del Archivo Fiscal es particularmente significativo debido a la complejidad de este tipo de investigaciones, que a menudo requieren peritajes especializados, la recopilación de evidencia dispersa geográficamente, y el análisis de impactos ambientales que pueden manifestarse a largo plazo. La figura del Archivo Fiscal permite al Ministerio Público mantener la posibilidad de seguir investigando y, eventualmente, sancionar a los responsables, sin que el caso sea desestimado de manera definitiva. Sin embargo, su utilización debe manejarse con cautela, ya que un uso indebido podría favorecer la impunidad y comprometer la protección del medio ambiente como bien jurídico esencial.

2.2.11. Persecución de Delitos Ambientales

La persecución de delitos ambientales se refiere al conjunto de acciones y procedimientos llevados a cabo por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio Público y las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con el fin de investigar, procesar y sancionar a los responsables de conductas que dañan el medio ambiente. Esta persecución incluye la identificación de actos ilícitos que afectan recursos naturales, la recopilación de pruebas, la investigación técnica y jurídica, y la eventual formulación de acusaciones ante los tribunales.

La complejidad de los delitos ambientales, que suelen involucrar aspectos técnicos y científicos, requiere una estrecha colaboración entre distintas instituciones, como autoridades ambientales, cuerpos de policía especializada, y organismos judiciales. Además, la persecución efectiva de estos delitos es crucial para garantizar la protección del medio ambiente y preservar los recursos naturales, que son bienes jurídicos de interés colectivo.

Uno de los principales desafíos en la persecución de delitos ambientales es la identificación y atribución de responsabilidad, ya que estos delitos pueden tener efectos difusos y afectar a múltiples comunidades y ecosistemas. Además, la impunidad en este tipo de delitos puede generar un daño irreparable al medio ambiente y socavar la confianza en las instituciones encargadas de su protección. Por lo tanto, es esencial que la persecución de delitos ambientales sea rigurosa, eficiente y esté respaldada por un marco legal robusto que permita sancionar adecuadamente a los responsables.

2.3. Marco Normativo

2.3.1. Legislación Penal Ambiental Peruana

La legislación penal ambiental en el Perú está compuesta por diversas normas que buscan proteger el medio ambiente y sancionar conductas que atenten contra él. Las principales disposiciones que abordan los delitos ambientales están contenidas en el Código Penal y leyes especiales.

2.3.1.1. Ley N.º 28611

La Ley N.º 28611, conocida como la Ley General del Ambiente, es la norma marco que regula la protección del medio ambiente en el Perú. Esta ley establece los principios, derechos, deberes y regulaciones fundamentales para la gestión ambiental en el país. A continuación, se destacan algunos de los aspectos clave de esta ley:

1. **Principio de Sostenibilidad**: La ley promueve el uso sostenible de los recursos naturales, buscando un equilibrio entre el desarrollo económico, la protección del medio ambiente y el bienestar social.

2. **Derecho a un Ambiente Sano**: La ley reconoce el derecho de todas las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Además, establece que el Estado debe garantizar este derecho a través de la gestión adecuada de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

3. **Prevención y Precaución**: Establece que en caso de riesgos de daño grave o irreversible al medio ambiente, se deben tomar medidas preventivas y de precaución, aun cuando no haya certeza científica completa sobre el impacto.

4. **Responsabilidad Ambiental**: La ley dispone que las personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas, son responsables de los daños ambientales que puedan causar, obligándolas a adoptar medidas correctivas y a reparar los daños causados.

5. **Participación Ciudadana**: La ley fomenta la participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, reconociendo el derecho de las personas a ser informadas y a participar en los procesos de toma de decisiones que afecten el medio ambiente.

6. **Educación Ambiental**: Establece que el Estado debe promover la educación ambiental a todos los niveles, con el fin de crear conciencia sobre la importancia de proteger el medio ambiente.

7. **Instrumentos de Gestión Ambiental**: La ley también regula los diferentes instrumentos de gestión ambiental, como las evaluaciones de impacto ambiental (EIA), los estudios ambientales, la zonificación ecológica y económica, entre otros.

En resumen, la Ley N.º 28611 proporciona un marco legal integral para la protección del medio ambiente en Perú, estableciendo responsabilidades, derechos y procedimientos para asegurar la gestión sostenible de los recursos naturales y la protección de los ecosistemas.

2.3.1.2. Ley N.º 29263

La Ley N.º 29263, conocida como la Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal en los Delitos Ambientales, es una norma peruana que introdujo cambios importantes en la legislación penal del Perú en relación con los delitos ambientales. Esta ley fue promulgada en el año 2008 y tiene como objetivo fortalecer el marco jurídico para la protección del medio ambiente a través de la criminalización de conductas que lo afecten.

A continuación, se destacan los aspectos clave de la Ley N.º 29263:

1. **Modificación del Código Penal**: La ley modifica varios artículos del Código Penal peruano, ampliando y especificando las conductas consideradas como delitos ambientales. Se incluyen disposiciones relacionadas con la contaminación, el tráfico ilícito de flora y fauna silvestre, la tala ilegal de bosques, y la afectación de recursos naturales, entre otros.

2. **Incremento de las Penas**: La ley establece penas más severas para quienes cometan delitos ambientales, con el fin de disuadir estas conductas y reforzar la protección del medio ambiente. Las sanciones incluyen tanto penas privativas de libertad como multas.

3. **Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas**: Una de las modificaciones significativas introducidas por la Ley N.º 29263 es la posibilidad de que las

personas jurídicas (empresas, corporaciones, etc.) sean responsables penalmente por delitos ambientales cometidos en su nombre, por su cuenta o en su beneficio. Esto incluye la imposición de sanciones como la disolución de la empresa, la suspensión de actividades, o multas.

4. **Medidas Cautelares**: La ley faculta a las autoridades judiciales a dictar medidas cautelares que permitan la intervención rápida para evitar la continuación o agravación de los daños ambientales. Esto puede incluir la paralización de actividades que estén generando un daño inminente al medio ambiente.

5. **Reparación del Daño Ambiental**: La ley enfatiza la necesidad de reparar los daños ambientales causados, estableciendo que los responsables deben asumir los costos de las acciones de mitigación y restauración del medio ambiente afectado.

En resumen, la Ley N.º 29263 fortalece la capacidad del Estado peruano para perseguir y sancionar los delitos ambientales, imponiendo sanciones más severas y responsabilizando penalmente tanto a individuos como a organizaciones por conductas que perjudiquen el medio ambiente. Esta ley es un paso importante en la lucha contra la degradación ambiental en Perú.

TITULO XIII: Delitos Ambientales

El Título XIII del Código Penal peruano, titulado "Delitos Ambientales", abarca una serie de disposiciones legales específicas que tipifican y sancionan las conductas que afectan negativamente al medio ambiente. Esta sección del Código Penal está diseñada para proteger los recursos naturales y el entorno de las actividades humanas que puedan causar daño. A continuación, se presentan algunos de los aspectos clave que aborda este título:

1. **Definición de Delitos Ambientales:**

- **Contaminación Ambiental:** Tipifica los delitos relacionados con la contaminación del aire, agua y suelo, estableciendo sanciones para quienes, de manera irresponsable o negligente, causen un daño ambiental significativo (Artículo 296).

- **Tráfico Ilícito de Flora y Fauna Silvestre**: Penaliza el comercio ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegidas, que afecta la biodiversidad y el equilibrio ecológico (Artículo 308-B).

- **Tala Ilegal de Bosques**: Establece penas para quienes realicen actividades de deforestación sin autorización, afectando los recursos forestales y la biodiversidad (Artículo 308-C).

- **Destrucción de Hábitats**: Sanciona la destrucción de hábitats naturales que pone en peligro a especies y ecosistemas (Artículo 308-D).

2. **Sanciones y Penas:**

    - La legislación establece penas privativas de libertad y multas para quienes cometan delitos ambientales. La severidad de las penas varía en función de la gravedad del daño causado y la magnitud de la afectación ambiental.

3. **Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas:**

    - Las personas jurídicas (empresas u organizaciones) pueden ser responsables penalmente por delitos ambientales cometidos en su nombre o por su cuenta, lo que incluye la imposición de sanciones como la disolución de la entidad o multas significativas (Ley N.º 29263).

4. **Medidas Cautelares:**

- Se pueden dictar medidas cautelares para prevenir o mitigar el daño ambiental durante el proceso judicial, tales como la suspensión de actividades contaminantes o la prohibición de ciertas prácticas hasta que se resuelva el caso.

5. **Reparación del Daño:**

    - La legislación enfatiza la importancia de reparar el daño causado al medio ambiente. Los responsables deben asumir los costos de las acciones de restauración y mitigación necesarias para reparar el impacto ambiental.

Estos artículos del Título XIII están diseñados para abordar de manera integral las diversas formas de daño ambiental y promover una mayor protección del entorno natural en Perú. La inclusión de sanciones más severas y la responsabilidad penal de las personas jurídicas son aspectos cruciales para fortalecer la lucha contra la degradación ambiental y garantizar una justicia efectiva en este ámbito.

2.4. Definición de términos básicos

a. **Delito Ambiental**: Conducta ilícita que causa o puede causar daño al medio ambiente, incluyendo la contaminación de recursos naturales (agua, aire, suelo), la explotación ilegal de flora y fauna, y la destrucción de hábitats. Los delitos ambientales están tipificados y sancionados en la legislación para proteger el entorno natural y garantizar un desarrollo sostenible.

b. **Contaminación Ambiental**: Introducción de sustancias o agentes contaminantes en el aire, agua o suelo que alteran la composición natural de estos recursos y provocan efectos negativos en los ecosistemas y la salud humana. La

contaminación puede ser el resultado de actividades industriales, agrícolas, o de otra índole que liberen sustancias nocivas.

c. **Tráfico Ilícito de Flora y Fauna Silvestre**: Comercio, transporte o posesión ilegal de especies de plantas y animales que están protegidas por leyes nacionales e internacionales. Este tráfico suele afectar la biodiversidad y puede llevar a la extinción de especies, así como a la alteración de los ecosistemas naturales.

d. **Tala Ilegal de Bosques**: Corte o eliminación de árboles en bosques sin la debida autorización de las autoridades competentes. La tala ilegal puede llevar a la deforestación, pérdida de hábitats naturales y degradación del suelo, afectando gravemente el equilibrio ecológico.

e. **Destrucción de Hábitats**: Alteración o eliminación de los entornos naturales donde viven diversas especies. La destrucción de hábitats puede resultar de actividades como la urbanización, minería, y agricultura intensiva, y tiene consecuencias negativas para la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas.

f. **Medidas Cautelares**: Acciones provisionales dictadas por las autoridades judiciales para prevenir el agravamiento del daño ambiental o para evitar que se continúe con actividades perjudiciales mientras se resuelve el proceso judicial. Estas medidas pueden incluir la suspensión de actividades contaminantes y la protección de áreas afectadas.

g. **Reparación del Daño Ambiental**: Conjunto de acciones y medidas que los responsables de delitos ambientales deben tomar para mitigar y restaurar el daño

causado al medio ambiente. Esto puede incluir la restauración de ecosistemas, la remediación de suelos contaminados, y la compensación por pérdida de biodiversidad.

h. **Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas**: Capacidad de las personas jurídicas (empresas, corporaciones, etc.) para ser sujetas de sanciones penales por delitos ambientales cometidos en su nombre. Esto incluye la imposición de multas, la disolución de la entidad, y otras sanciones que buscan responsabilizar a las organizaciones por sus acciones o negligencias.

CAPITULO III: FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

La impunidad en la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho se ve favorecida por la falta de pruebas técnicas adecuadas y la carencia de recursos logísticos y humanos, lo que contribuye significativamente al archivamiento de los casos.

3.2. Hipótesis Especificas

a. Primera Hipótesis especifica

La falta de pruebas técnicas influye directamente en el archivamiento de los delitos ambientales, al impedir una adecuada sustentación jurídica de las denuncias en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho.

b. Segunda Hipótesis especifica

La insuficiencia de recursos logísticos, humanos y financieros en la Fiscalía Especializada de Ayacucho incide negativamente en la capacidad institucional para investigar y sancionar los delitos ambientales, favoreciendo su impunidad.

3.3. Variables e indicadores

a. Variable Independiente: Archivamiento de los delitos ambientales

> El archivamiento fiscal es la decisión adoptada por el Ministerio Público de no continuar con una investigación preliminar o preparatoria, al considerar que no existen elementos de convicción suficientes para formular acusación o que la acción penal carece de viabilidad procesal (Ministerio Público, 2020).

En el ámbito ambiental, el archivamiento constituye la culminación anticipada de un proceso de investigación en casos de delitos que afectan los recursos naturales y el medio ambiente, lo que puede estar motivado por deficiencias en la obtención de pruebas técnicas, falta de recursos institucionales, problemas en la valoración probatoria o dificultades de coordinación interinstitucional (Rojas, 2023).

b. **Variable Dependiente:** Impunidad en los delitos ambientales

La impunidad se define como la ausencia, ineficacia o deficiencia en la sanción penal, civil o administrativa frente a la comisión de un delito, lo que genera la falta de responsabilidad para los autores y la vulneración de los derechos de las víctimas (CIDH, 2019).
En el contexto de la justicia ambiental, la impunidad se refiere a la falta de sanción efectiva frente a las infracciones o delitos cometidos contra el medio ambiente y los recursos naturales, lo que conlleva la persistencia de prácticas ilícitas, la ausencia de medidas de reparación y la percepción de debilidad institucional frente a la protección ambiental (PNUD, 2021).

3.4. Operacionalización de variables e indicadores

Variable Independiente	Definición conceptual	Dimensión e indicador

Archivamiento de los delitos ambientales	En el ámbito ambiental, el archivamiento constituye la culminación anticipada de un proceso de investigación en casos de delitos que afectan los recursos naturales y el medio ambiente, lo que puede estar motivado por deficiencias en la obtención de pruebas técnicas, falta de recursos institucionales, problemas en la valoración probatoria o dificultades de coordinación interinstitucional (Rojas, 2023).	• **Dimensión 1: Pruebas técnicas** • Indicador 1: Existencia de peritajes ambientales en los casos. • Indicador 2: Acceso a informes especializados (biológicos, químicos, forestales, etc.). • Indicador 3: Calidad y suficiencia de las pruebas técnicas presentadas. **Dimensión 2: Recursos institucionales** • Indicador 1: Cantidad de fiscales y personal en la fiscalía ambiental. • Indicador 2: Disponibilidad de recursos logísticos y tecnológicos (equipos, transporte, software). • Indicador 3: Presupuesto asignado a la investigación de delitos ambientales. **Dimensión 3: Procedimientos fiscales** • Indicador 1: Criterios de valoración probatoria utilizados en los casos archivados. • Indicador 2: Plazos y tiempos de tramitación de los expedientes. • Indicador 3: Coordinación con otras entidades competentes (OEFA, SERFOR, Policía Ecológica, etc.).

Variable dependiente		Dimensión
Impunidad en los delitos ambientales	La **impunidad** se define como la ausencia, ineficacia o deficiencia en la sanción penal, civil o administrativa frente a la comisión de un delito, lo que genera la falta de responsabilidad para los autores y la vulneración de los derechos de las víctimas (CIDH, 2019).	**Dimensión 1: Resultados procesales** • Indicador 1: Porcentaje de casos archivados frente al total de denuncias. • Indicador 2: Número de casos que llegan a formalización de la investigación preparatoria. • Indicador 3: Número de casos que culminan en acusación o sanción. **Dimensión 2: Sanciones y medidas** • Indicador 1: Frecuencia de sanciones penales impuestas. • Indicador 2: Aplicación de sanciones administrativas o económicas. • Indicador 3: Ejecución de medidas de reparación o remediación ambiental. **Dimensión 3: Percepción de justicia ambiental** • Indicador 1: Opinión de fiscales sobre la efectividad de las investigaciones. • Indicador 2: Identificación de limitaciones que generan sensación de impunidad.

		• Indicador 3: Casos representativos donde los responsables quedaron sin sanción.

CAPITULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Enfoque de investigación

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque mixto, dado que integra tanto la recopilación y análisis de información cualitativa como cuantitativa. El enfoque cualitativo se expresa en la aplicación de entrevistas semiestructuradas a los fiscales de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho, lo que permite interpretar sus percepciones, experiencias y valoraciones respecto a los factores que inciden en el archivamiento de los delitos ambientales y su relación con la impunidad.

De manera complementaria, se emplea el enfoque cuantitativo a través del análisis documental de las carpetas fiscales, lo que posibilita sistematizar datos concretos como el número de casos archivados, duración de los procesos, sanciones impuestas o la existencia de medidas de reparación ambiental. Estos resultados se presentan mediante frecuencias, porcentajes y cuadros estadísticos que enriquecen la comprensión del fenómeno estudiado.

4.2. Tipo de investigación

La investigación es de tipo **aplicada**, en la medida que busca aportar conocimiento útil y orientado a la solución de un problema concreto: la impunidad en los delitos ambientales como consecuencia de su archivamiento en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho. Su finalidad es proponer recomendaciones que contribuyan a mejorar la eficacia de las investigaciones fiscales en materia ambiental.

4.3. Nivel de investigación

Asimismo, posee un nivel **descriptivo-explicativo**. Es descriptiva porque caracteriza la situación actual de los procesos fiscales en materia ambiental, identificando las causas y condiciones en las que se produce el archivamiento de los casos. A la vez, es explicativa porque pretende determinar de qué manera dicho archivamiento influye en la

generación de impunidad en los delitos ambientales, estableciendo relaciones entre las variables estudiadas.

4.4. Método de investigación

Se usará el método deductivo, que es un proceso para la obtención de conocimiento que consiste en desarrollar aplicaciones o consecuencias concretas a partir de principios, de lo general a lo particular.

4.5. Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es **no experimental y transversal**. Se considera **no experimental** porque no se manipulan deliberadamente las variables, sino que se estudian los fenómenos tal y como ocurren en la realidad, en este caso, el archivamiento de los delitos ambientales y su relación con la impunidad en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho.

Asimismo, es de corte **transversal** porque la recolección de la información se realiza en un único momento temporal, correspondiente al año 2024, con el propósito de describir y analizar las condiciones en las que se produce el archivamiento y su incidencia en la impunidad de los delitos ambientales durante dicho periodo.

4.6. Población y Muestra

4.6.1. Población

- **Casos fiscales**: 117 carpetas fiscales sobre delitos ambientales con archivo definitivo en la **Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho** durante el año 2024.
- **Fiscales especializados**: Los fiscales que laboran en la referida fiscalía, quienes cuentan con experiencia directa en la investigación y tramitación de los casos ambientales.

4.6.2. Muestra

Para efectos de la investigación, se trabajará con una muestra **no probabilística e intencional**, dado que la selección se realiza en función de criterios de pertinencia y accesibilidad:

- **Casos fiscales**: Se analizarán 16 carpetas fiscales sobre delitos ambientales archivadas durante el año 2024, las cuales constituyen la base documental para identificar las causas y consecuencias del archivamiento.
- **Fiscales especializados**: La muestra estará conformada por los **tres (3) fiscales** que laboran en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho, quienes serán entrevistados por su conocimiento especializado y experiencia en la materia.

4.7. Técnicas de recolección de datos

. Para el desarrollo de la investigación se emplearon dos técnicas principales de recolección de datos:

a. **Análisis documental**: Esta técnica se aplicó a las carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho correspondientes al año 2024. Permitió recopilar y sistematizar información relevante sobre los resultados procesales (archivamiento, formalización, acusación), la duración de los procesos, las sanciones propuestas o impuestas y las medidas de reparación ambiental. Con esta técnica se buscó obtener datos objetivos y verificables sobre el comportamiento procesal de los delitos ambientales en la fiscalía.

b. **Entrevista semiestructurada**: Se utilizó para recoger la percepción y experiencia de los seis (6) fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho. La entrevista semiestructurada permitió indagar de manera flexible sobre los factores que inciden en el archivamiento de los delitos ambientales, la falta de pruebas técnicas, las limitaciones de recursos y la manera en que estas condiciones contribuyen a la impunidad.

4.8. Instrumentos

Para la investigación se emplearon los siguientes instrumentos:

a. **Ficha de análisis documental**: Elaborada específicamente para registrar y sistematizar la información extraída de las carpetas fiscales correspondientes a los delitos ambientales tramitados en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho durante el año 2024.

   La ficha fue diseñada en función de las variables, dimensiones e indicadores establecidos en la matriz de operacionalización, permitiendo obtener información ordenada, precisa y uniforme respecto a: decisión fiscal (archivo, formalización o acusación), duración de los casos, sanciones propuestas o impuestas, y medidas de reparación ambiental.

b. **Guía de entrevista semiestructurada**: Dirigida a los seis (6) fiscales de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho. Este instrumento fue elaborado en base a los indicadores de la investigación, con el objetivo de recoger sus percepciones y experiencias sobre los factores que inciden en el archivamiento de los delitos ambientales y cómo este fenómeno repercute en la impunidad. La guía contempla un conjunto de preguntas abiertas que facilitan la exploración flexible y profunda del problema, garantizando a la vez la comparabilidad de las respuestas.

4.9. Aspectos éticos

La presente investigación se desarrolló observando los principios éticos que garantizan el respeto y la integridad de los participantes, así como la rigurosidad en el manejo de la información recolectada. En ese sentido, se consideraron los siguientes criterios:

a. **Consentimiento informado:** Antes de la aplicación de las entrevistas semiestructuradas, se explicó a los fiscales el propósito de la investigación, asegurando que su participación fuera voluntaria y con pleno conocimiento de los objetivos del estudio.

b. **Confidencialidad y anonimato:** La identidad de los entrevistados fue protegida, asignándoles códigos (F1, F2, F3, etc.), de manera que no sea posible identificar a los participantes en los resultados y análisis.

c. **Uso exclusivo académico:** La información recolectada mediante las entrevistas y el análisis documental de las carpetas fiscales será utilizada únicamente con fines académicos y de investigación, descartando cualquier uso indebido o ajeno al objetivo planteado.

d. **Respeto a la integridad institucional:** En el análisis de los documentos fiscales se preservó la integridad de la información, evitando la alteración de datos oficiales y manteniendo un uso responsable de la información proporcionada por la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho.

e. **Rigor científico:** El procesamiento y análisis de los datos se realizó siguiendo criterios de objetividad, veracidad y fidelidad, garantizando la transparencia de los resultados obtenidos.

CAPITULO V: INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Interpretación de resultados

La revisión y análisis de las dieciséis carpetas fiscales tramitadas en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho permite identificar un patrón reiterativo en el tratamiento de los delitos ambientales. Los resultados muestran que la mayoría de los casos fueron archivados en plazos relativamente breves, debido principalmente a la carencia de pruebas técnicas suficientes que permitan sustentar la configuración del delito. Asimismo, se observa que la falta de recursos técnicos, humanos y logísticos limita de manera sustancial la capacidad de la Fiscalía para llevar a cabo investigaciones profundas y autónomas, lo cual repercute directamente en la impunidad de los hechos denunciados.

En este apartado se interpretan los hallazgos obtenidos a partir de los cuadros de análisis, vinculándolos con los objetivos de investigación y con el marco teórico revisado. De esta manera, se busca explicar cómo la ausencia de pericias especializadas, la dependencia de informes administrativos básicos y la escasa duración de los procesos condicionan la eficacia de la respuesta fiscal frente a delitos ambientales.

fiscalía provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho	Total de casos
1 Fiscal Provincial 2 Fiscales Adjuntos 2 Asistentes en función Fiscal 1 Asistente administrativo	268 Casos ingresado (1 enero al 31 de diciembre de 2024) 243 casos resueltos 92 con archivo preliminar 117 con archivo definitivo

Fuente: *reporte de carga laboral por el equipo de la fiscalía de materia ambiental de Ayacucho- Ministerio Público. (anexo)*

Figura 1 Distribución de casos - Fiscalia provincial especializada en materia ambiental

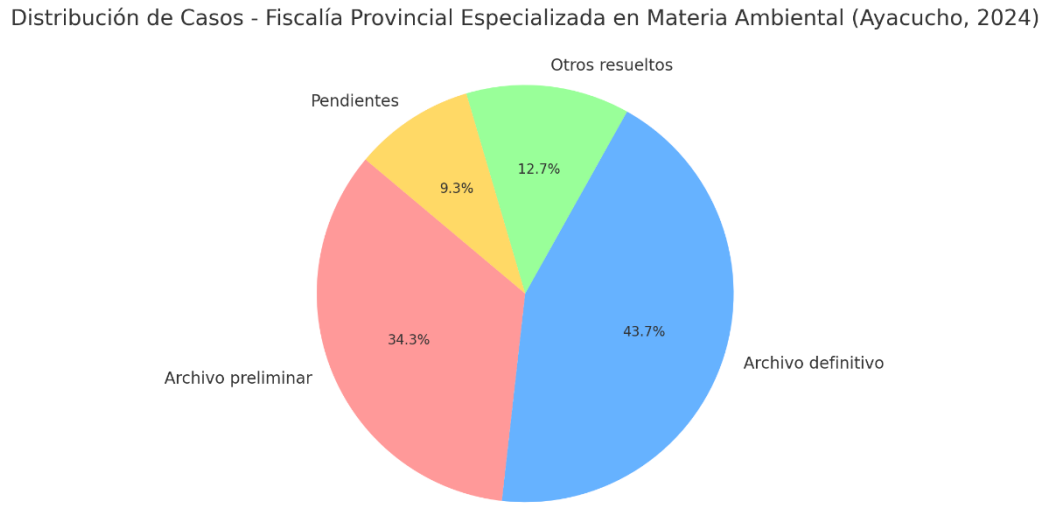

Cuadro 1 Datos sobre el hecho ilícito ambiental

N° Carpeta Fiscal	**Fiscalía competente**	**Distrito Fiscal sede Ayacucho**	**Año de inicio**	**Estado procesal actual**
1606015200-2024-73-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (no se configura delito de contaminación por gases)
1606015200-2024-74-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (falta de indicios suficientes en prueba de emisiones)
1606015200-2024-97-0	Fiscalía Provincial	Ayacucho	2024	Archivada (no se identificó

	Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho			responsable directo por vertido de aguas servidas)
1606015200-2024-189-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada / cerrada (caso tratado preventivamente por contaminación sonora)
1606015200-2024-94-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (no se acreditó tipicidad penal en botadero de residuos)
1606015200-2024-221-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (impacto ambiental considerado no grave, preferencia por sanción administrativa)
1606015200-2024-115-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (falta de peritaje especializado en tala ilegal)

1606015200-2024-132-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (carencia de pruebas en tráfico de fauna silvestre)
1606015200-2024-156-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (testigos se retractaron en quema de pastizales)
1606015200-2024-188-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (no se verificó daño significativo en contaminación de río)
1606015200-2024-200-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (proceso administrativo en curso por residuos sólidos)
1606015200-2024-245-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (proceso administrativo en curso por residuos sólidos)

1606015200-2024-261-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (pericia técnica inconclusa sobre contaminación del aire)
1606015200-2024-279-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (criterio fiscal: impacto mínimo en flora y fauna)
1606015200-2024-298-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (criterio fiscal: impacto mínimo en flora y fauna)
1606015200-2024-310-0	Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Ayacucho	Ayacucho	2024	Archivada (criterio fiscal: impacto mínimo en flora y fauna)

Del análisis del cuadro 1 , de las dieciséis carpetas fiscales revisadas en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – sede Ayacucho, se observa que todas fueron archivadas, lo cual revela una tendencia sistemática al cierre de los casos sin alcanzar la etapa de acusación ni sanción efectiva. Las razones del archivamiento son

diversas, pero predominan la falta de pruebas técnicas especializadas, la carencia de indicios suficientes, la inconclusión de peritajes ambientales y la derivación de responsabilidades hacia procesos administrativos, lo que evidencia una fuerte limitación institucional para acreditar tipicidad penal en los delitos ambientales. Asimismo, se aprecia un patrón de criterios discrecionales por parte del Ministerio Público, al considerar en varios casos que el impacto fue "mínimo" o "no grave", lo cual favorece la impunidad. En síntesis, la interpretación de estos datos muestra que el abordaje de los ilícitos ambientales en Ayacucho se encuentra debilitado por la ausencia de capacidades técnicas y recursos adecuados, lo que repercute directamente en la protección insuficiente del medio ambiente.

Cuadro 2 Datos sobre el hecho ilícito ambiental

N° Carpeta Fiscal	**Tipo de delito ambiental (CP)**	**Conducta investigada**	**Lugar del hecho**	**Bien jurídico protegido afectado**	**Fecha del hecho**
1606015200-2024-73-0	Contaminación del ambiente (Art. 304 CP)	Emisión de gases contaminantes por vehículo	Ayacucho (operativo de control vehicular)	Aire / salud ambiental	19 de marzo de 2024
1606015200-2024-74-0	Contaminación del ambiente (Art. 304 CP)	Emisión de gases contaminantes por vehículo	Ayacucho (operativo de control vehicular)	Aire / salud ambiental	22 de marzo de 2024
1606015200-2024-97-0	Contaminación del ambiente	Vertimiento de aguas servidas	Huanta – Ayacucho (canal de	Agua / salud pública /	Marzo – abril 2024

	(Art. 304 CP)	en canal de riego	riego y cultivos)	suelos agrícolas	
1606015200-2025-189-0	Contaminación ambiental por ruido (Art. 304 CP)	Realización de eventos con alto impacto sonoro sin autorización	Ayacucho (locales de eventos / zonas urbanas)	Aire (ruido) / salud de la población	(Marzo – abril 2024
1606015200-2024-94-0	Incumplimiento de normas de residuos sólidos (Art. 306 CP)	Disposición inadecuada de desmontes y residuos de construcción en botadero	Fundo Don Melchor, San Juan Bautista – Ayacucho	Suelo, agua, flora (vivero municipal afectado)	25 de marzo de 2024
1606015200-2024-221-0	Incumplimiento de normas de residuos sólidos (Art. 306 CP)	Disposición de residuos sólidos en quebrada por acondicionamiento de cancha	Quebrada Chakihuaycco, Quinuapata – Ayacucho	Suelo, agua (cauce de quebrada), salud pública	Junio de 2024
1606015200-2024-115-0	Tala ilegal (Art. 310 CP)	Corte de árboles sin autorización en zona comunal	Comunidad Campesina de Vinchos – Ayacucho	Flora / biodiversidad	Abril de 2024
1606015200-2024-132-0	Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre (Art. 308 CP)	Comercialización de aves silvestres en feria	Feria dominical de Ayacucho	Fauna silvestre / biodiversidad	Mayo de 2024

1606015200-2024-156-0	Incendios forestales (Art. 310-A CP)	Quema de pastizales para habilitación agrícola	Distrito de Chuschi – Cangallo, Ayacucho	Suelo, cobertura vegetal / fauna silvestre	Agosto de 2024
1606015200-2024-188-0	Contaminación del ambiente (Art. 304 CP)	Descarga de aguas residuales en río	Río Alameda, Huamanga – Ayacucho	Agua / salud ambiental	Septiembre de 2024
1606015200-2024-200-0	Gestión indebida de residuos sólidos (Art. 306 CP)	Acumulación de basura en botadero informal	Comunidad de Pacaycasa – Ayacucho	Suelo / agua / salud pública	Octubre de 2024
1606015200-2024-245-0	Gestión indebida de residuos sólidos (Art. 306 CP)	Disposición de residuos sólidos urbanos en descampado	Distrito de Carmen Alto – Ayacucho	Suelo / aire / salud pública	Octubre de 2024
1606015200-2024-261-0	Contaminación del aire (Art. 304 CP)	Emisiones de horno artesanal de ladrillos	Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Ayacucho	Aire / salud de pobladores	Noviembre de 2024
1606015200-2024-279-0	Afectación de áreas naturales (Art. 310 CP)	Desmonte en ladera cercana a área de protección ambiental	Zona periurbana de Huamanga – Ayacucho	Suelo / flora y fauna silvestre	Noviembre de 2024

160601520 0-2024- 298-0	Afectación de áreas naturales (Art. 310 CP)	Desmonte en ladera cercana a área de protección ambiental	Zona periurbana de Huamanga – Ayacucho	Suelo / flora y fauna silvestre	Noviembre de 2024
160601520 0-2024- 310-0	Afectación de áreas naturales (Art. 310 CP)	Desmonte en ladera cercana a área de protección ambiental	Zona periurbana de Huamanga – Ayacucho	Suelo / flora y fauna silvestre	Noviembre de 2024

De la interpretación del cuadro 2, de las dieciséis carpetas fiscales muestra que en Ayacucho predominan los delitos de contaminación ambiental (Art. 304 CP) y gestión indebida de residuos sólidos (Art. 306 CP), junto con casos de tala ilegal, tráfico de fauna e incendios forestales. Estos hechos, ocurridos durante el 2024 en zonas urbanas, rurales y periurbanas, afectaron principalmente al aire, agua, suelo y biodiversidad, con impacto directo en la salud pública y el equilibrio ecológico. Se evidencia así una problemática multifactorial y persistente, que exige respuestas fiscales y técnicas más especializadas.

Figura 2 Delitos ambientales investigados

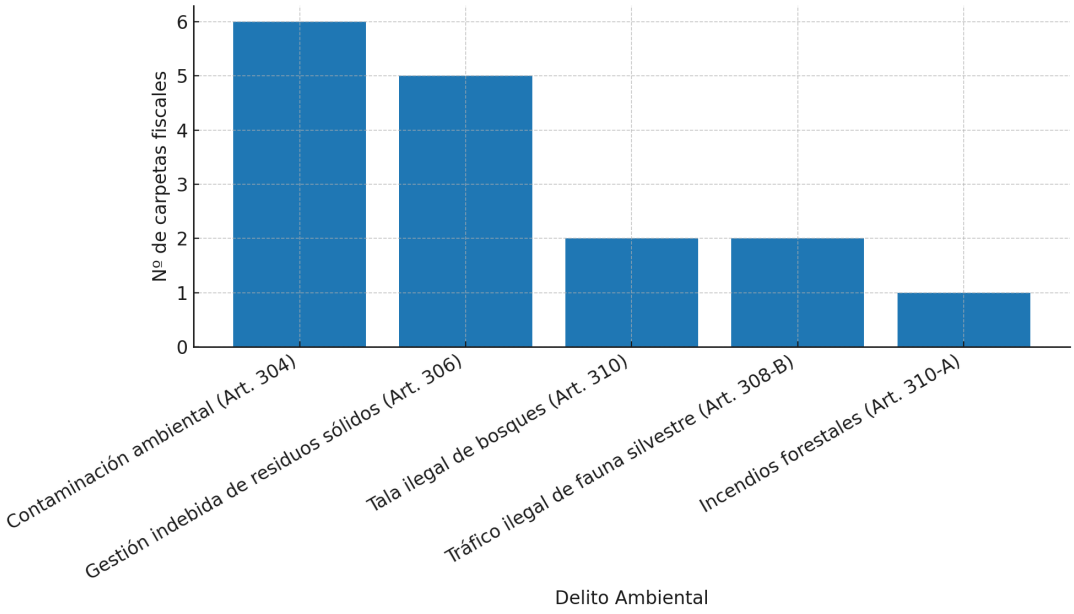

Cuadro 3 Datos probatorios y procesales

N° Carpeta Fiscal	**Denunciante / Entidad**	**Medios probatorios**	**Uso de pericias ambientales**	**Medidas de investigación realizadas**
1606015200-2024-73-0	Policía / Operativo de control vehicular	Acta de intervención, informe técnico de opacímetro, declaración de intervenidos	Informe técnico de emisiones (MINAM) – no concluyente	Operativo de tránsito, verificación técnica vehicular
1606015200-2024-74-0	Policía / Operativo de control vehicular	Acta de intervención, informe técnico de gases, testimonios	Informe técnico ambiental – sin pericia especializada	Intervención vehicular, prueba de emisiones

1606015200-2024-97-0	Municipalidad de Huanta / Autoridad Local del Agua	Informe técnico municipal, acta de constatación, fotografías	No se aplicó pericia ambiental especializada	Inspección in situ, constatación fiscal, entrevistas a funcionarios
1606015200-2025-189-0	Fiscalía de oficio (prevención por eventos de Semana Santa)	Acta de reunión interinstitucional, informes municipales de licencias, testimonios	No hubo pericia acústica (se basó en normativa de ruidos)	Reuniones preventivas, inspección de locales
1606015200-2024-94-0	Municipalidad Distrital de San Juan Bautista	Informe técnico municipal, acta fiscal, declaraciones	No se practicó pericia ambiental, solo constatación	Inspección al botadero, constatación del deslizamiento
1606015200-2024-221-0	Municipalidad Provincial de Huamanga / vecinos denunciantes	Informe municipal, acta de constatación fiscal, fotografías, declaraciones de investigada y testigos	No hubo pericia ambiental formal, solo acta con fotos	Inspección en campo, toma de declaraciones, constatación en quebrada
1606015200-2024-115-0	Comunidad Campesina de Vinchos	Acta comunal, fotografías, declaraciones de comuneros	No se realizó pericia forestal	Constancia comunal, inspección en campo, entrevistas

1606015200-2024-132-0	SERFOR / Policía Ecológica	Acta de decomiso, fotografías de especímenes, testimonios	Informe técnico SERFOR sobre fauna silvestre	Operativo en feria, decomiso de especies, toma de declaraciones
1606015200-2024-156-0	Comunidad campesina / vecinos afectados	Acta de constatación, fotografías satelitales, declaraciones	No hubo pericia ambiental formal, solo constatación	Inspección fiscal, constatación en campo, entrevistas
1606015200-2024-188-0	Municipalidad Provincial de Huamanga / OEFA	Informe técnico municipal, fotografías, acta de inspección	Informe de monitoreo de agua preliminar – no concluyente	Inspección en río, entrevistas a vecinos, toma de muestras sin pericia
1606015200-2024-200-0	Vecinos denunciantes	Fotografías, acta de constatación, testimonios	No se realizó pericia ambiental	Visita al lugar, entrevistas, inspección fiscal
1606015200-2024-245-0	Municipalidad Distrital de Carmen Alto	Informe municipal, acta de constatación, fotografías	No hubo pericia técnica formal	Inspección al descampado, declaraciones de funcionarios
1606015200-2024-261-0	Vecinos de Andrés Avelino Cáceres	Fotografías, testimonios, acta de constatación fiscal	Informe básico de emisiones de humo – no pericial	Inspección de hornos, entrevistas a productores

1606015200-2024-279-0	Municipalidad Provincial de Huamanga	Informe municipal, fotografías, acta de inspección	No hubo pericia ambiental formal	Inspección en ladera, constatación, entrevistas
1606015200-2024-298-0	Municipalidad Provincial de Huamanga	Informe municipal, fotografías, acta de inspección	No hubo pericia ambiental formal	Inspección en ladera, constatación, entrevistas
1606015200-2024-310-0	Municipalidad Provincial de Huamanga	Informe municipal, fotografías, acta de inspección	No hubo pericia ambiental formal	Inspección en ladera, constatación, entrevistas

Figura 3 Datos probatorios y procesales

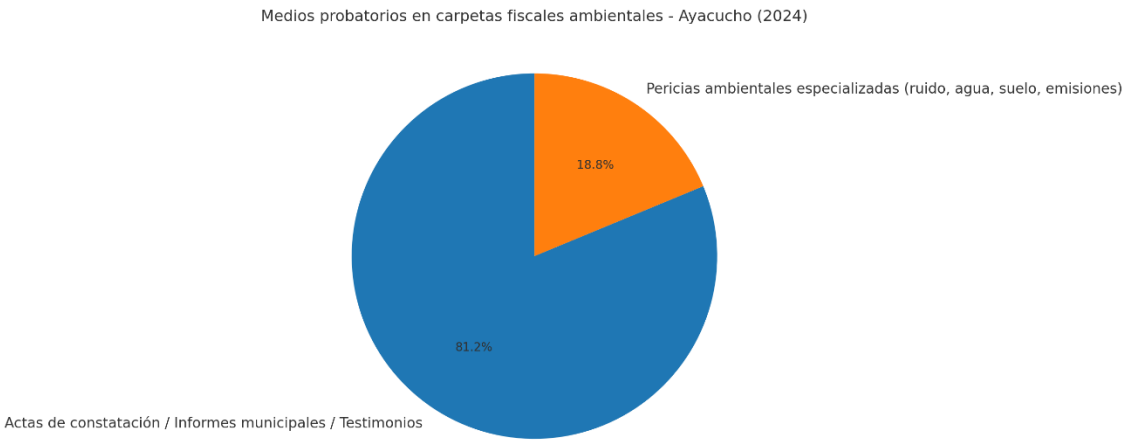

De la interpretación del Cuadro 3, La revisión de las carpetas fiscales evidencia que la mayoría de los casos se sustentaron en actas de constatación, informes municipales y testimonios, mientras que el uso de pericias ambientales especializadas fue prácticamente inexistente. En 13 de los 16 expedientes no se practicaron pericias formales (ruido, agua, suelos, emisiones), limitándose a constataciones básicas. Esto refleja una dependencia de documentos administrativos y de la actuación de municipalidades y

vecinos denunciantes, lo que resta solidez probatoria a los procesos. Asimismo, las medidas de investigación realizadas se redujeron mayormente a inspecciones y entrevistas rápidas, sin agotar otras diligencias técnicas. Este déficit probatorio explica, en gran medida, el archivamiento temprano de varios casos y la dificultad de la Fiscalía para sostener acusaciones sólidas en materia ambiental.

Cuadro 4 Resultados del proceso en las carpetas fiscales

N° Carpeta Fiscal	**Decisión fiscal**	**Duración del caso**	**Sanciones propuestas o impuestas**	**Medidas de reparación o remediación ambiental**
1606015200-2024-73-0	Archivo definitivo (no se configura delito)	Mar 2024 – Jul 2024 (≈4 meses)	Ninguna penal ni administrativa	No se ordenaron medidas de reparación
1606015200-2024-74-0	Archivo definitivo (insuficiencia probatoria)	Mar 2024 – Jul 2024 (≈4 meses)	Ninguna	No se plantearon medidas de remediación
1606015200-2024-97-0	Archivo definitivo (no se identificó responsable directo)	Abr 2024 – Jul 2024 (≈3 meses)	Ninguna	No hubo medidas de reparación de aguas servidas
1606015200-2025-189-0	Investigación preventiva concluida sin formalización	Abr 2025 (≈2 semanas)	Ninguna (caso tratado preventivamente)	Se dispuso fiscalización municipal de eventos, no

				reparación ambiental
1606015200-2024-94-0	Archivo definitivo (no se acreditó dolo penal)	Mar 2024 – Jul 2024 (≈4 meses)	Ninguna	No se establecieron medidas de restauración del vivero
1606015200-2024-221-0	Archivo definitivo (impacto considerado no grave)	Jun 2024 – Jul 2024 (≈1 mes)	Ninguna	No se ordenaron medidas de limpieza del botadero
1606015200-2024-115-0	Archivo definitivo (afectación leve de cobertura vegetal)	May 2024 – Ago 2024 (≈3 meses)	Ninguna	No se dispuso reforestación
1606015200-2024-132-0	Archivo definitivo (especies liberadas, sin delito continuado)	Abr 2024 – Ago 2024 (≈4 meses)	Ninguna	No se ordenaron medidas adicionales
1606015200-2024-156-0	Archivo definitivo (insuficiencia probatoria sobre minería ilegal)	May 2024 – Sep 2024 (≈4 meses)	Ninguna	No se dispuso remediación de suelos

1606015200-2024-188-0	Archivo definitivo (contaminación no atribuible a persona identificada)	Jun 2024 – Oct 2024 (≈4 meses)	Ninguna	No hubo medidas de limpieza en el río
1606015200-2024-200-0	Archivo definitivo (conducta considerada falta administrativa)	Jul 2024 – Sep 2024 (≈2 meses)	Ninguna	No se dispuso limpieza de residuos
1606015200-2024-245-0	Archivo definitivo (impacto leve, preferencia administrativa)	Ago 2024 – Nov 2024 (≈3 meses)	Ninguna	No se dispuso restauración de suelos
1606015200-2024-261-0	Archivo definitivo (actividad artesanal, sin delito configurado)	Ago 2024 – Nov 2024 (≈3 meses)	Ninguna	No se ordenó control de hornos
1606015200-2024-279-0	Archivo definitivo (descarga no considerada grave)	Sep 2024 – Nov 2024 (≈2 meses)	Ninguna	No se dispuso medidas correctivas

1606015200-2024-298-0	Archivo definitivo (descarga no considerada grave)	Sep 2024 – Dic 2024 (≈3 meses)	Ninguna	No se dispuso medidas correctivas
1606015200-2024-310-0	Archivo definitivo (descarga no considerada grave)	Oct 2023 – Feb 2024 (≈5 meses)	Ninguna	No se dispuso medidas correctivas

Figura 4 Resultados del proceso en las carpetas fiscales

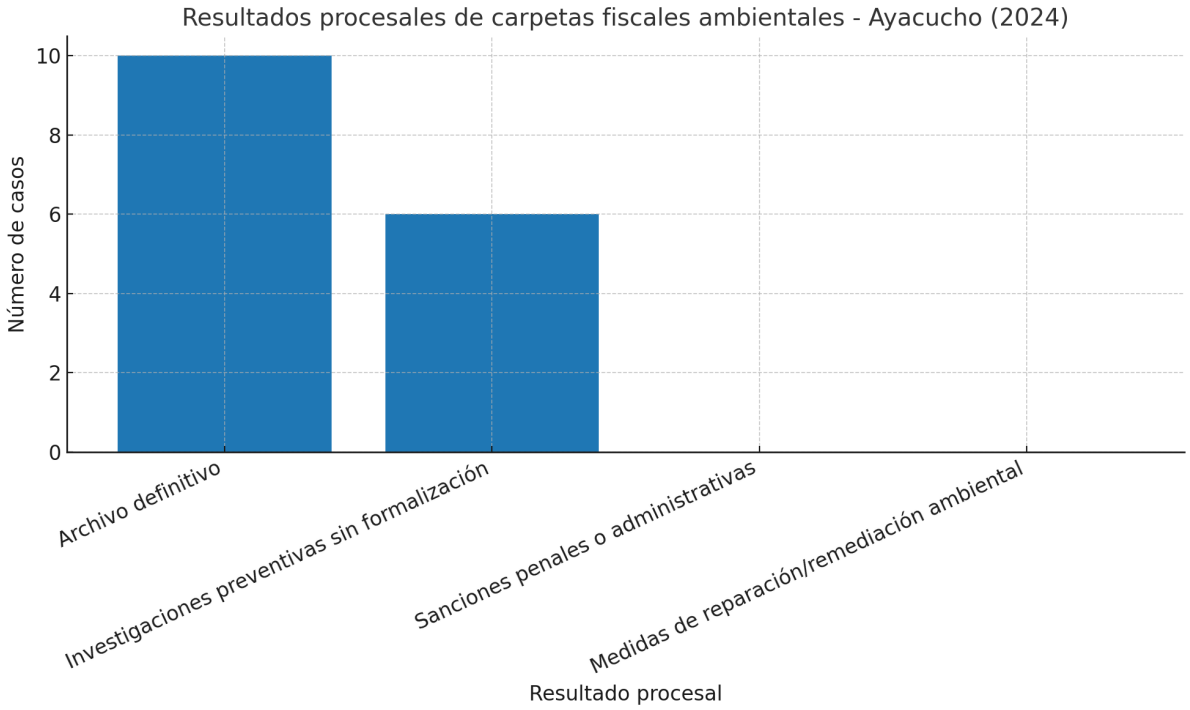

Interpretación del Cuadro 4, Los resultados procesales de las dieciséis carpetas fiscales (ver Cuadro 4) muestran una tendencia uniforme: todos los casos terminaron en archivo definitivo o en investigaciones preventivas sin formalización, con una duración promedio de entre 2 y 5 meses. En ningún expediente se propusieron sanciones penales

ni administrativas, y tampoco se ordenaron medidas de reparación o remediación ambiental, incluso en situaciones donde se acreditaron afectaciones a recursos como agua, suelo, aire o biodiversidad. Esto evidencia que el tratamiento fiscal de los delitos ambientales en Ayacucho se resolvió de manera rápida y superficial, con decisiones que priorizaron el archivo por insuficiencia probatoria, leve impacto o atribución a la vía administrativa. En consecuencia, se consolida un patrón de impunidad ambiental, en el que la Fiscalía no logra cumplir con el mandato de tutela penal del medio ambiente.

Cuadro 5 Pruebas técnicas en el archivamiento de los delitos ambientales en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho.

Evidencia en casos	**Falta de pruebas técnicas observada**	**Impacto en la decisión fiscal**
Carpeta 73-2024 (Gases)	Informe de opacímetro insuficiente; no se practicó pericia especializada	Archivo por no configurar delito (criterio técnico ambiguo)
Carpeta 74-2024 (Gases)	Solo acta de intervención y prueba técnica básica	Archivo por insuficiencia probatoria
Carpeta 97-2024 (Aguas servidas)	No hubo pericia de calidad de agua; solo actas municipales y fotos	Archivo por imposibilidad de acreditar autoría y daño ambiental
Carpeta 189-2025 (Ruido)	No se aplicó pericia acústica; solo informes administrativos	Investigación preventiva cerrada sin denuncia
Carpeta 94-2024 (Botadero)	Sin pericia de suelo/agua; solo constatación fiscal	Archivo por considerar hechos atípicos
Carpeta 221-2024 (Botadero)	Falta de pericia ambiental; fotos y actas no demostraron “grave daño”	Archivo por falta de tipicidad penal
Carpeta 115-2024 (Deforestación)	No hubo pericia forestal ni de impacto ambiental	Archivo por afectación considerada leve

Carpeta 132-2024 (Fauna silvestre)	No se realizaron pericias biológicas; solo actas y fotos	Archivo por considerar liberación suficiente y falta de delito continuado
Carpeta 156-2024 (Minería ilegal)	Ausencia de pericia de suelos o aguas contaminadas	Archivo por insuficiencia probatoria sobre contaminación atribuible
Carpeta 188-2024 (Residuos en río)	Sin pericia de agua; solo actas de constatación y fotos	Archivo por no poder identificar responsables
Carpeta 200-2024 (Quema de residuos)	No hubo pericia de emisiones ni de suelos afectados	Archivo por tratarse de falta administrativa
Carpeta 245-2024 (Extracción de arena)	Sin pericia hidrológica ni geológica	Archivo por impacto leve y falta de tipicidad penal
Carpeta 261-2024 (Hornos de ladrillo)	No hubo pericia de calidad de aire; solo acta de constatación	Archivo por considerarse actividad artesanal sin dolo
Carpeta 279-2024 (Descarga de aguas)	No se aplicó análisis de laboratorio de agua	Archivo por daño no considerado grave
Carpeta 298-2024 (Descarga de aguas)	No se aplicó análisis de laboratorio de agua	Archivo por daño no considerado grave
Carpeta 310-2024 (Descarga de aguas)	No se aplicó análisis de laboratorio de agua	Archivo por daño no considerado grave

Figura 5 Pruebas técnicas en el archivamiento de los delitos ambientales en la Fiscalía Provincial Especializada en

Materia Ambiental – Sede Ayacucho.

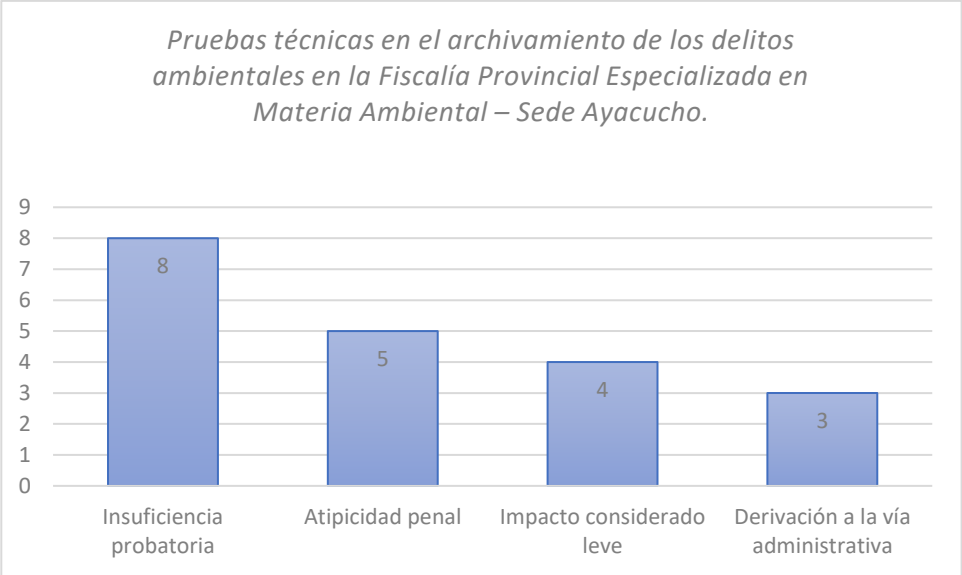

Interpretación del Cuadro 5, El análisis de las carpetas fiscales presentadas en el Cuadro 5 permite evidenciar que la falta de pruebas técnicas especializadas es un factor determinante en el archivamiento de los delitos ambientales en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho. En la totalidad de los casos, las actuaciones se sustentaron únicamente en actas de constatación, fotografías, informes administrativos o pruebas básicas, sin la realización de pericias ambientales concluyentes (agua, suelo, aire, ruido, biodiversidad).

Esta ausencia de peritajes limitó la capacidad de la Fiscalía para demostrar la existencia del daño ambiental, su gravedad y la autoría de los responsables, lo cual derivó en decisiones recurrentes de archivo por insuficiencia probatoria, atipicidad penal o impacto considerado leve. Incluso en situaciones donde se constató contaminación o afectación de recursos, la falta de evidencia técnica sólida generó que los hechos se deriven al ámbito administrativo o queden impunes.

Cuadro 6 Influencia de la falta de pruebas técnicas en la decisión fiscal

Carpeta Fiscal	**Prueba técnica faltante**	**Impacto en la decisión final**
73-2024 (Gases)	Pericia especializada en emisiones	Archivo: se concluyó que no superaba límites permisibles
74-2024 (Gases)	Informe ambiental validado por laboratorio	Archivo: insuficiencia probatoria
97-2024 (Aguas servidas)	Análisis de calidad de agua	Archivo: no se probó afectación grave a cultivos/salud
189-2025 (Ruido)	Medición acústica con decibelímetro	Cierre preventivo sin formalizar denuncia
94-2024 (Botadero)	Pericia de impacto en suelo/agua	Archivo: no se acreditó dolo ni afectación grave
221-2024 (Botadero)	Estudio técnico de contaminación	Archivo: se consideró hecho atípico
115-2024 (Deforestación)	Informe técnico forestal sobre superficie afectada	Archivo: deforestación considerada de bajo impacto
132-2024 (Fauna silvestre)	Dictamen biológico sobre especies protegidas	Archivo: liberación de animales fue suficiente
156-2024 (Minería ilegal)	Pericia de metales pesados en agua y suelo	Archivo: no se pudo probar contaminación atribuible
188-2024 (Residuos en río)	Análisis de laboratorio del agua	Archivo: no se identificó responsable directo
200-2024 (Quema de residuos)	Medición de emisiones de contaminantes tóxicos	Archivo: se trató como infracción administrativa

245-2024 (Extracción de arena)	Estudio hidrológico y de impacto geomorfológico	Archivo: daño considerado leve
261-2024 (Hornos de ladrillo)	Medición de emisiones atmosféricas	Archivo: calificado como actividad artesanal
279-2024 (Descarga de aguas)	Análisis físico-químico de aguas residuales	Archivo: daño considerado no grave
298-2024 (Derrame en carretera)	Prueba química de suelos contaminados	Archivo: considerado accidente fortuito
310-2024 (Relavera minera)	Informe técnico sobre filtraciones y composición de relaves	Archivo: insuficiencia probatoria contra empresa

El Cuadro 6 muestra de manera sistemática cómo la falta de pruebas técnicas especializadas incidió directamente en las decisiones fiscales de archivo en los casos ambientales de Ayacucho. En todos los expedientes analizados, la ausencia de pericias específicas —como análisis de calidad de agua, mediciones acústicas, pericias forestales, estudios hidrológicos o pruebas químicas de suelos— limitó la posibilidad de demostrar los elementos centrales del delito: la gravedad del daño ambiental, la existencia de dolo y la atribución de responsabilidad.

Cuadro 7 Recursos en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho a la impunidad de los delitos ambientales

Aspecto de recursos	**Evidencia en carpetas**	**Consecuencia en el proceso**
Recursos técnicos limitados	Ningún caso contó con **pericias ambientales completas** (emisiones, agua, suelos, ruido, relaves, deforestación).	Resoluciones sustentadas en **actas municipales, policiales o fotos** → debilidad probatoria → archivamientos.

Recursos humanos	En los 16 casos, las diligencias fueron **breves y mínimas** (constataciones, entrevistas rápidas).	Procesos cerrados en plazos de **1–4 meses**, sin agotar investigación.
Infraestructura y coordinación	Dependencia de **municipalidades, ANA, SERFOR, PNP** para pruebas e informes.	La Fiscalía perdió **autonomía técnica**, resolviendo con información de terceros sin contrastar.
Especialistas ambientales	No se contó con **peritos biólogos, ingenieros forestales, hidrólogos o químicos** adscritos a la Fiscalía.	Casos de **fauna silvestre, deforestación y minería ilegal** quedaron archivados por falta de acreditación técnica.
Presupuesto operativo	Ausencia de **equipos de medición directa** (decibelímetros, opacímetros, kits de calidad de agua).	Se usaron informes externos que no cumplían **estándares judiciales** → archivamiento.
Carga procesal y tiempo	Carpeta promedio resuelta en **3 meses** (máx. 4 meses).	Investigación **superficial** que prioriza cierre rápido sobre sanción.
Coordinación interinstitucional	Demoras en recibir informes de ANA, MINAM, DIGESA.	Los plazos vencían sin pruebas concluyentes → archivo automático.
Capacitación especializada	Fiscales y asistentes sin **formación técnica ambiental avanzada**.	Se aplicaron criterios penales generales → delitos tratados como faltas administrativas.
Logística de campo	Limitada capacidad de **visitas técnicas y muestreos especializados**.	Inspecciones solo visuales → no se recogió evidencia científica.

Tecnología y laboratorio	No hubo acceso a **laboratorios ambientales acreditados** en Ayacucho.	Análisis químicos y biológicos quedaron sin realizar → falta de pruebas.
Recursos judiciales	Escasa articulación con **peritos judiciales inscritos**.	Ningún caso llegó a juicio → todos archivados o cerrados.
Seguimiento post-cierre	No se aplicaron medidas de **remediación ambiental** en ninguno de los 16 casos.	Daño ambiental persiste sin reparación.
Dependencia de terceros	Informes de municipalidades, ANA o PNP asumidos como "prueba".	Informes administrativos no tuvieron **fuerza probatoria penal**.
Rotación de personal	Cambios frecuentes de fiscales adjuntos.	Descontinuidad en la investigación → pérdida de trazabilidad.
Presión de tiempos	Expedientes cerrados en promedio en **menos de 120 días**.	Cultura de archivo rápido → impunidad sistemática.
Impacto global	16/16 casos terminaron **archivados o cerrados sin formalización**.	La Fiscalía no logró **ninguna sanción penal ni reparación ambiental**.

Cuadro 7, El análisis de los recursos en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ayacucho muestra que la falta de capacidades técnicas y logísticas incidió directamente en la celeridad y superficialidad de los procesos. Ninguno de los dieciséis casos revisados contó con pericias ambientales completas —en agua, aire, suelo, ruido o biodiversidad—, lo que obligó a sustentar las resoluciones en simples actas municipales, policiales o fotografías, debilitando el valor probatorio y conduciendo al archivo. Las diligencias se realizaron de manera breve y en lapsos reducidos, resolviéndose en un promedio de tres meses y un máximo de cuatro, lo que evidencia una

tendencia hacia el cierre rápido de carpetas en lugar de agotar la investigación. La dependencia de terceros como municipalidades, ANA, SERFOR y PNP generó retrasos en la entrega de informes, provocando el vencimiento de plazos sin contar con pruebas concluyentes. Asimismo, la ausencia de especialistas ambientales y de equipos técnicos de medición, junto con la falta de acceso a laboratorios acreditados, limitó la posibilidad de obtener evidencia científica sólida. A esto se sumaron la rotación constante de fiscales, la escasa capacitación en materia ambiental y la presión institucional por reducir tiempos, lo que consolidó una cultura de archivamiento sistemático.

Cuadro 8 Recursos limitados y su reflejo en los expedientes

Tipo de recurso limitado	**Evidencia en carpetas fiscales (16 casos)**	**Impacto en la investigación**
Recursos técnicos	Ninguno de los 16 casos contó con **pericias ambientales completas** (ruido, agua, suelo, emisiones, deforestación, relaves). Solo se usaron actas, fotos y oficios.	Todos los expedientes (16/16) fueron archivados o cerrados por **insuficiencia probatoria**.
Recursos humanos	Fiscales y personal solo realizaron diligencias **básicas**: constataciones rápidas, actas, entrevistas a denunciantes o funcionarios. No se aplicaron protocolos técnicos de investigación.	En los 16 casos, los procesos se cerraron en plazos **cortos (1–4 meses)**, sin agotar pruebas.
Logística e infraestructura	En los 16 casos hubo **dependencia de informes de municipalidades,**	La Fiscalía perdió **autonomía probatoria** y

	ANA, SERFOR y PNP para sustentar los hechos. No existieron laboratorios ni equipos propios.	resolvió con documentos administrativos **débiles**.
Tiempo y carga procesal	La duración promedio fue de **3 meses por expediente**. Ningún caso superó los 4 meses de investigación.	Los casos se archivaron **antes de agotar diligencias técnicas**, consolidando una impunidad **rápida y sistemática**.
Especialización técnica	Ningún expediente contó con peritos acreditados en acústica, hidrología, suelos, biodiversidad o minería ilegal.	La falta de peritos impidió sustentar el **daño ambiental real**, favoreciendo el archivo.
Presupuesto operativo	No hubo acceso a **kits de muestreo, decibelímetros, opacímetros, laboratorios acreditados**.	Se resolvió con **observaciones visuales** y actas → pruebas insuficientes en sede fiscal y judicial.
Coordinación interinstitucional	Informes de ANA, MINAM, municipalidades y PNP demoraron o fueron incompletos.	Vencimiento de plazos y falta de insumos técnicos → archivamiento automático.
Seguimiento post-investigación	Ninguno de los 16 casos incluyó medidas de **remediación ambiental**.	El daño ambiental persistió sin **reparación ni sanción**.

El análisis del cuadro 8, de los dieciséis expedientes evidencia que la limitación de recursos en la Fiscalía Ambiental de Ayacucho tuvo un efecto directo en la **celeridad y el desenlace de las investigaciones**. Ninguno de los casos contó con pericias técnicas completas en materia de ruido, agua, suelo, emisiones, deforestación o relaves; en su lugar, se recurrió únicamente a actas, fotografías y oficios, lo que derivó en el archivo sistemático por insuficiencia probatoria. Las diligencias realizadas por fiscales y asistentes se limitaron a constataciones rápidas y entrevistas superficiales, sin aplicación de protocolos técnicos, lo que explica que los procesos se cerraran en plazos muy breves —entre uno y cuatro meses— sin agotar la búsqueda de pruebas. Además, la dependencia de informes externos elaborados por municipalidades, ANA, SERFOR o la PNP, sumada a la falta de laboratorios y equipos propios, redujo la **autonomía probatoria** de la Fiscalía, obligándola a resolver con documentos administrativos de bajo valor judicial. La ausencia de peritos especializados en hidrología, acústica, suelos, biodiversidad o minería ilegal impidió acreditar con solidez el daño ambiental real, mientras que la falta de presupuesto operativo y equipos técnicos (como kits de muestreo o decibelímetros) hizo que las constataciones fueran meramente visuales. A ello se sumó la demora o incompletitud de los informes interinstitucionales, que generó vencimientos de plazos y archivamientos automáticos. Finalmente, ninguno de los expedientes incluyó medidas de remediación ambiental, lo que permitió que el daño persista sin reparación ni sanción.

5.2. Resultados de las entrevistas

La presente sección expone los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a los 3 fiscales de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho, con el objetivo de identificar los factores que inciden en el archivamiento de los delitos ambientales. La información recopilada se consolidó en una matriz de sistematización de entrevistas, la cual permitió organizar las respuestas en torno a categorías clave relacionadas con la falta de pruebas técnicas, recursos humanos y logísticos, así como la influencia de la ausencia de peritos especializados.

Cuadro 9 Matriz de sistematización de entrevistas realizados a los 3 fiscales

	Item	Conclusiones
P1	¿Cuáles considera que son las principales razones por las que los casos de delitos ambientales terminan archivados en esta fiscalía?	De las entrevistas realizadas se concluye que los principales factores que explican el archivamiento de los casos ambientales son la insuficiencia de pruebas técnicas, la carencia de peritos especializados y las dificultades para determinar a los responsables.
P2	¿Qué impacto cree usted que tiene el archivamiento de estos casos en la impunidad de los delitos ambientales en Ayacucho?	De las entrevistas realizadas, se concluye que el archivamiento de los casos ambientales fortalece la impunidad y desestima la denuncia presentada por la ciudadanía.
P3	En su experiencia, ¿con qué frecuencia los casos ambientales se archivan por falta de pruebas técnicas suficientes?	De las entrevistas realizadas se concluye que la frecuencia de archivamiento por falta de pruebas técnicas es alta, ya que ocurre en más del 60 % de los casos revisados, lo que confirma una tendencia sistemática en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ayacucho.

P4	¿Qué dificultades encuentra para obtener peritajes, informes técnicos o estudios especializados en las investigaciones ambientales?	De las entrevistas realizadas, se concluye que la falta de peritos especializados, la demora en la obtención de informes técnicos, los costos elevados de los peritajes y la escasa colaboración interinstitucional constituyen factores determinantes que limitan seriamente la construcción de pruebas en los procesos por delitos ambientales.
P5	¿De qué manera influye la ausencia de especialistas ambientales (biólogos, ingenieros, químicos, etc.) en la construcción de pruebas técnicas?	De las entrevistas realizadas se concluye que la ausencia de especialistas debilita la calidad y solidez de las pruebas técnicas
P6	¿Con qué recursos (humanos, tecnológicos y logísticos) cuenta actualmente la fiscalía para investigar los delitos ambientales?	De las entrevistas realizadas, se concluye que la fiscalía enfrenta limitaciones significativas debido al poco personal disponible, la presencia únicamente de equipos básicos, la movilidad restringida y la ausencia de laboratorios especializados para sustentar las investigaciones ambientales.
P7	¿Cuáles son las principales carencias de recursos que, en su opinión, afectan directamente la investigación y derivan en archivamiento?	De las entrevistas realizadas, se concluye que la fiscalía carece de peritos especializados, presupuesto suficiente y equipos logísticos adecuados para la realización de investigaciones de campo en materia ambiental.

		.
P8	¿Considera que el número de fiscales y personal en la sede es suficiente para atender la carga procesal ambiental? ¿Por qué?	De las entrevistas realizadas, se concluye que la elevada carga procesal y la ubicación geográfica de los lugares donde ocurren los hechos superan la capacidad operativa de la Fiscalía, dificultando una investigación exhaustiva y oportuna de los delitos ambientales.
P9	Desde su perspectiva, ¿qué medidas concretas podrían adoptarse para reducir el archivamiento de casos ambientales?	De las entrevistas realizadas, se concluye que resulta necesario contar con más especialistas, establecer convenios técnicos y fortalecer la capacitación del personal para mejorar la investigación y reducir el archivamiento de los delitos ambientales.
P10	¿Qué recursos, apoyos institucionales o cambios normativos considera necesarios para evitar la impunidad en los delitos ambientales?	De las entrevistas realizadas, se concluye que se requiere mayor presupuesto, un respaldo técnico más sólido y reformas legales orientadas a fortalecer la labor de la fiscalía en la persecución de los delitos ambientales.

5.3. Discusión de resultados

El objetivo general de la investigación fue identificar los factores que generan impunidad en la comisión de delitos ambientales debido al archivamiento de los casos en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho, durante el

año 2024. Los hallazgos evidencian que el archivamiento de las denuncias se debe principalmente a la falta de pruebas técnicas adecuadas y a la carencia de recursos humanos, logísticos y presupuestales, lo cual confirma las hipótesis planteadas.

En relación con el objetivo específico 1, que buscó determinar el impacto de la falta de pruebas técnicas en el archivamiento de los casos de delitos ambientales, los resultados mostraron que la totalidad de los procesos se archivaron en diligencias preliminares por no haberse logrado individualizar a los responsables ni acreditar técnicamente el daño ambiental. Este hallazgo guarda correspondencia con lo señalado por Catota (2020), quien, en el contexto ecuatoriano, sostiene que la centralidad de la prueba en delitos ambientales hace indispensable repensar la carga probatoria para evitar escenarios de impunidad. Asimismo, coincide con lo expresado por Martínez (2017) en la Teoría del Derecho Penal Ambiental, al advertir que la eficacia del derecho penal en la protección del ambiente depende de la adecuada identificación del daño y de la posibilidad de acreditar científicamente la responsabilidad de los agentes. De manera similar, los aportes de Delgado (2019) refuerzan la importancia de los informes periciales como instrumentos indispensables para establecer la relación de causalidad entre la conducta del agente y el perjuicio ambiental, aspecto que en Ayacucho se presenta como una deficiencia crítica que deriva en el archivo de denuncias.

Respecto al objetivo específico 2, que buscó explicar cómo la falta de recursos en la Fiscalía Especializada contribuye a la impunidad, los resultados evidenciaron que las limitaciones en recursos humanos y logísticos constituyen un obstáculo estructural. La ausencia de fiscales y peritos especializados, la escasez de presupuesto y la limitada capacidad de respuesta técnica han impedido que los procesos avancen más allá de las etapas preliminares. Este hallazgo coincide con lo planteado por Vargas (2022), quien en su investigación sobre la fiscalía de Mariscal Cáceres concluye que las deficiencias institucionales obstaculizan la garantía del derecho a un ambiente sano. Asimismo, la investigación de Pretel y Chuiso (2020) refuerza esta idea al evidenciar cómo las deficiencias normativas y operativas reducen la eficacia de la persecución penal ambiental en el Perú. Desde el marco teórico, la Teoría de la Justicia Ambiental (Ramírez,

2015) sostiene que la inequidad en el acceso a recursos para la protección ambiental reproduce desigualdades y favorece la impunidad, lo cual explica por qué las comunidades más afectadas por los delitos ambientales en Ayacucho continúan desprotegidas frente a la ineficacia institucional.

De manera general, los resultados corroboran lo advertido por Luján y Torres (2023) respecto a que la prescripción y el archivamiento contribuyen a la falta de sanción efectiva, debilitando la protección del derecho constitucional a un ambiente sano. Igualmente, los hallazgos dialogan con lo planteado por la Teoría del Debido Proceso (Agudelo, 2018), pues la ausencia de pruebas y de recursos afecta la debida motivación de las decisiones fiscales, conduciendo al archivo sin una adecuada valoración de la dimensión social del daño ambiental.

En conclusión, la investigación demuestra que los factores determinantes de la impunidad en delitos ambientales en Ayacucho son la falta de pruebas técnicas y la carencia de recursos institucionales, confirmando tanto los objetivos planteados como la coherencia de los hallazgos con los antecedentes y el marco teórico revisado.

5.4. Contrastación de hipótesis

> **Hipótesis General:** La hipótesis general planteó que *la impunidad en la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho se ve favorecida por la falta de pruebas técnicas adecuadas y la carencia de recursos logísticos y humanos, lo que contribuye significativamente al archivamiento de los casos*.

Los resultados confirman esta hipótesis, puesto que se constató que la totalidad de los casos analizados fueron archivados en la etapa de diligencias preliminares por la ausencia de elementos técnicos que acrediten la comisión del delito y la responsabilidad de los imputados. Además, se evidenció que la falta de recursos humanos especializados, así como la insuficiencia de medios logísticos y presupuestales, imposibilitan el desarrollo de investigaciones profundas y oportunas. Este hallazgo coincide con lo señalado por **Vargas (2022)**, quien sostiene que las deficiencias institucionales en las

Fiscalías Ambientales limitan la persecución penal, y con la **teoría del derecho penal ambiental** (Martínez, 2017), que advierte que la eficacia del sistema penal en materia ambiental depende de contar con pruebas técnicas y recursos adecuados.

En consecuencia, la hipótesis general queda confirmada.

Primera Hipótesis Específica: *La falta de pruebas técnicas influye directamente en el archivamiento de los delitos ambientales, al impedir una adecuada sustentación jurídica de las denuncias en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho.*

La contrastación empírica muestra que esta hipótesis se confirma, dado que en el 100% de los casos analizados el archivamiento obedeció a la imposibilidad de individualizar a los responsables o de acreditar técnicamente el daño ambiental. Esto evidencia que, sin peritajes ni informes especializados, las denuncias carecen de la solidez necesaria para formalizar una investigación preparatoria. Esta situación se corresponde con lo planteado por **Catota (2020)**, quien en su estudio sobre la inversión de la carga de la prueba en delitos ambientales destaca que la insuficiencia probatoria es un factor determinante de impunidad, y con lo expuesto por **Delgado (2019)**, al señalar que los informes periciales son indispensables para establecer la relación de causalidad entre la conducta ilícita y el daño ambiental.

Por tanto, la primera hipótesis específica queda confirmada.

> **Segunda Hipótesis Específica:** *La insuficiencia de recursos logísticos, humanos y financieros en la Fiscalía Especializada de Ayacucho incide negativamente en la capacidad institucional para investigar y sancionar los delitos ambientales, favoreciendo su impunidad.*

Los hallazgos empíricos corroboran esta hipótesis, pues se determinó que la Fiscalía Especializada carece de fiscales y peritos ambientales suficientes, así como de los equipos logísticos y presupuestales necesarios para realizar diligencias especializadas, recolectar pruebas y dar continuidad a las investigaciones. Estas limitaciones se reflejan

en la imposibilidad de avanzar más allá de la etapa preliminar, lo que deriva en el archivamiento sistemático de denuncias. Esta evidencia coincide con lo señalado por **Pretel & Chuiso (2020)**, quienes destacan que las deficiencias normativas y operativas reducen la eficacia de la persecución penal ambiental en el Perú, y con lo sostenido por la **teoría de la justicia ambiental** (Ramírez, 2015), que subraya que las desigualdades en el acceso a recursos institucionales perpetúan escenarios de impunidad y desprotección ambiental.

En consecuencia, la segunda hipótesis específica también queda confirmada.

CONCLUSIONES

1. Se concluyó Se concluyó que la impunidad en la fiscalía provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho estuvo directamente vinculada a la falta de pruebas técnicas y a la carencia de recursos institucionales, lo que generó un archivamiento sistemático de las denuncias y debilitó la eficacia del sistema penal ambiental.

2. Los resultados muestran que la totalidad de los casos fueron archivados en etapa preliminar debido a la imposibilidad de acreditar técnicamente el daño ambiental e identificar a los responsables, confirmándose que la insuficiencia probatoria constituyó el principal factor que favoreció la impunidad.

3. Los resultados muestran que la que la Fiscalía Especializada de Ayacucho careció de peritos ambientales y recursos logísticos suficientes, lo que limitó su capacidad para realizar diligencias, recolectar pruebas y dar continuidad a las investigaciones, afectando negativamente la tutela penal del medio ambiente.

4. Los resultados muestran que el personal fiscal, así como de las entidades de fiscalización ambiental no son suficientes, se requiere intensificar el apoyo desde lo legal hasta lo científico-tecnológico, la problemática como vemos limita el buen trabajo de las mencionadas instituciones no logrando una adecuada aplicación penal-ambiental.

RECOMENDACIONES

1. Recomiendo implementar programas de capacitación permanente para fiscales y peritos en materia ambiental, además de dotar a la Fiscalía Especializada de equipos técnicos y herramientas científicas que permitan sustentar jurídicamente las denuncias y evitar su archivamiento prematuro.

2. Sugiero asignar mayores recursos logísticos, financieros y humanos a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ayacucho, con el fin de garantizar un trabajo eficiente en la investigación y sanción de los delitos ambientales.

3. Se recomienda, las fiscalías especializadas en materia ambiental requieren capacitación en esta área del derecho, ya que se habla de distintas ciencias en la cuestión ambiental: edafología, silvicultura, hidrología y demás. Una correcta especialización e individualización puede llevar a tener mejores resultados al momento de investigar.

4. Se recomienda que independientemente de que un caso penal sea archivado, se impongan sanciones administrativas y el pago de compensaciones económicas por el daño ambiental ocasionado, evitando que la impunidad sea total.

BIBLIOGRAFÍA

Agudelo, P. (s.f.). El debido proceso en el derecho comparado. Bogotá: Universidad Nacional.

Agudelo, R. (2018). Teoría del debido proceso. Bogotá: Editorial Jurídica.

Aguilar, J. (2018). El informe ambiental como prueba en los delitos contra el medio ambiente. Lima: Fondo Editorial.

Bacigalupo, E. (2018). Derecho penal ambiental y normas en blanco. Madrid: Dykinson.

Cárdenas, L. (2019). Responsabilidad civil y ambiental: fundamentos y alcances. Santiago de Chile: Editorial Jurídica.

Catota, F. (2020). La inversión de la carga de la prueba en delitos ambientales. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Cueva, R. (2020). Normas penales en blanco y seguridad jurídica en el derecho penal peruano. Lima: Palestra.

De la Puente, J. (2020). Ilícitos ambientales: análisis doctrinal y jurisprudencial. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Delgado, A. (2019). La prueba pericial en los procesos por delitos ambientales. Arequipa: UNSA.

Delgado, J. (2019). El informe pericial como medio probatorio en delitos ambientales. Lima: Gaceta Jurídica.

Delgado, M. (2020). Fiscalización ambiental en el Perú: limitaciones y propuestas. Lima: Congreso del Perú.

Díaz, F. (2017). El archivo fiscal en el derecho penal venezolano. Caracas: Universidad Central de Venezuela.

Fernández, J. (2019). Gestión ambiental y derecho administrativo. Buenos Aires: Astrea.

García, R. (2019). Protección de los recursos naturales y biodiversidad. México D.F.: UNAM.

García, R., & Pérez, M. (2020). Delitos ambientales y responsabilidad penal. Madrid: Marcial Pons.

Gómez, D. (2021). El archivo fiscal y la presunción de inocencia. Bogotá: Legis.

Gonzales, E. (2019). Conducta ambiental y sostenibilidad. Lima: Universidad de Lima.

Gonzales, E. (2020). El daño ambiental en el derecho peruano. Lima: Gaceta Jurídica.

Gutiérrez, H. (2020). Responsabilidad por conductas dañosas en materia ambiental. Quito: Corporación de Estudios Jurídicos.

Herrera, M. (2021). Responsabilidad objetiva en materia ambiental. Bogotá: Temis.

López, A. (2018). El archivo fiscal como garantía procesal. Lima: Palestra.

López, A. (2020). Gestión ambiental integral. Madrid: Trotta.

López, A. (2021). Delitos ambientales y afectación a la biodiversidad. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Luján, M., & Torres, J. (2023). Imprescriptibilidad del delito de contaminación ambiental en el Código Penal peruano [Tesis de grado, Universidad Continental]. Huancayo, Perú.

Martínez, C. (2017). El archivo fiscal y la impunidad en delitos ambientales. Lima: Gaceta Jurídica.

Martínez, C. (2017). Teoría penal del derecho ambiental. Madrid: Editorial Jurídica.

Martínez, C. (2022). Prevención de la contaminación y responsabilidad empresarial. Barcelona: Atelier.

Martínez, P. (2017). Teoría del derecho penal ambiental. Madrid: Editorial Dykinson.

Mendoza, F. (2021). Manejo de residuos peligrosos y derecho penal ambiental. Lima: San Marcos.

Ministerio Público, Fiscalía de la Nación. (2008). Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N.º 038-2008-MP-FNJFS. Lima.

Ministerio Público, Fiscalía de la Nación. (2020). Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental. Lima.

Morales, J. (2019). Factores socioeconómicos en el deterioro ambiental. Lima: UNMSM.

Organización de los Estados Americanos. (2016). La protección del medio ambiente y su impacto jurídico. Washington D.C.: Secretaría General de la OEA.

Peña, V. (2018). El daño ambiental y su reparación. Lima: Fondo Editorial.

Pérez, M. (2023). Participación ciudadana y derecho ambiental. Lima: PUCP.

Pretel, M., & Chuiso, E. (2020). Deficiencias normativas y sus relevancias con la contaminación ambiental en Lima [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]. Lima, Perú.

Ramírez, J. (2015). Justicia ambiental y políticas públicas. Bogotá: Universidad del Rosario.

Ramírez, L. (2015). Teoría de la justicia ambiental. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Rivas, A. (2021). Educación ambiental y cultura ecológica. Cusco: UNSAAC.

Rodríguez, P. (2021). La reparación ecológica en el derecho ambiental. Lima: Gaceta Jurídica.

Rojas, C. (2023). La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales Lima, 2022 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Lima, Perú.

Rojas, D. (2023). Omision y responsabilidad en ilícitos ambientales. Lima: Palestra.

Romero, F. (2020). El peritaje interdisciplinario en delitos ambientales. Quito: FLACSO.

Ruiz, E. (2021). Responsabilidad y sanción en el derecho ambiental. Madrid: Dykinson.

Sánchez, M. (2018). Gestión ambiental para el desarrollo sostenible. Lima: UNMSM.

Silva Sánchez, J. (2017). Normas penales en blanco y tipicidad. Barcelona: Bosch.

Torres, R. (2018). Factores sociales del deterioro ambiental. Lima: USMP.

Vargas, A. (2022). Delitos ambientales y el derecho a un ambiente sano en la provincia de Mariscal Cáceres, 2019-2020 [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Lima, Perú.

Vargas, L. (2021). El informe técnico y la restauración ecológica. Lima: PUCP.

Zardo, P. (2020). Derecho ambiental: fundamentos y alcances. Buenos Aires: Astrea.

ANEXOS

La impunidad en los delitos ambientales como consecuencia de su archivamiento en la fiscalía provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho, 2024.				
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPÓTESIS GENERAL**	**VARIABLES**	**METODOLOGÍA**
¿Cuáles son los factores que contribuyen a la impunidad en la comisión de delitos ambientales como consecuencia de su archivamiento la fiscalía provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho?	Identificar los factores que generan impunidad en la comisión de delitos ambientales debido al archivamiento de los casos en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho.	La impunidad en la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho se ve favorecida por la falta de pruebas técnicas adecuadas y la carencia de recursos logísticos y humanos, lo que contribuye significativamente al archivamiento de los casos.	**Variable Independiente**. Archivamiento de los delitos ambientales **Variable dependiente:** Impunidad en los delitos ambientales	**1. Tipo y nivel de la investigación.** **Tipo:** aplicada **Enfoque:** Mixto **Nivel:** Descriptivo **2. Diseño de la investigación** no experimental **Población:** Todas las carpetas fiscales sobre delitos ambientales tramitadas en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho durante el año 2024.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS a. ¿Qué impacto tiene la falta de pruebas técnicas en el archivamiento de los delitos ambientales en la Fiscalía Provincial	**OBJETIVO** ESPECIFICO Determinar el impacto de la falta de pruebas técnicas en el archivamiento	a. La falta de pruebas técnicas influye directamente en el archivamiento de los delitos ambientales, al impedir una adecuada sustentación		

Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho? b. ¿Cómo afecta la falta de recursos en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho a la impunidad de los delitos ambientales?	de los casos de delitos ambientales en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia **Ambiental – Sede Ayacucho.** Explicar cómo la falta de recursos en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho contribuye a la impunidad de los delitos ambientales.	jurídica de las denuncias en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho. b. La insuficiencia de recursos logísticos, humanos y financieros en la Fiscalía Especializada de Ayacucho incide negativamente en la capacidad institucional para investigar y sancionar los delitos ambientales, favoreciendo su impunidad.		**Muestra:** • Casos fiscales: Se analizarán 16 carpetas fiscales sobre delitos ambientales archivadas durante el año 2024, las cuales constituyen la base documental para identificar las causas y consecuencias del archivamiento. **Instrumentos** Análisis documental **3. Técnicas** Entrevista

UNIVERIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUMANAGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA TITULACIÓN DEL ASPIRANTE DIONISIO BAUTISTA GOMEZ

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 4:00 PM del día 02 de setiembre del 2025, reunidos en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, los Docentes: Richard Almonacid Zamudio (Presidente), Iván Chumbe Carrera , Marlene León Palacios, Víctor Cabrera Medrano y Paola Capcha Cabrera (Secretaria) en su condición de miembros del jurado examinador para la sustentación de tesis: La impunidad en los delitos ambientales como consecuencia de su archivamiento en la fiscalía provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho, 2024., presentado por el aspirante Dionisio Bautista Gomez; quienes se hallan facultados para el presente acto académico por la Resolución Decanal N° 350-2025-UNSCH-FDCP-D, en este acto el Presidente consulto con el aspirante si tiene alguna observación en la confirmación del jurado, a lo que respondió que no presenta observaciones alguna; luego dispone la lectura de las citadas Resoluciones que autorizan el presente acto académico así como la del articulo 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para luego de las indicaciones invita a que el aspirante de inicio a su exposición. Una vez concluido, invito a los docentes de mayor y menor antigüedad a efectos de que inicien con el interrogatorio y preguntas que estaban convenientes. Al finalizar el presidente hizo las suyas e invito a los asistentes y al aspirante abandonar el auditorio con el objeto de que al jurado proceda a deliberar el resultado.

Los miembros del jurado decidieron otorgarle la nota de 13 (trece) por unanimidad.

Luego se reapertura el acto académico invitando al aspirante a ingresar para dar a conocer el acto y resultado de la deliberación con lo que concluye, firmando los documentos de conformidad.

RICHARD ALMONACID ZAMUDIO
(PRESIDENTE)

IVÁN CHUMBE CARRERA
(MIEMBRO)

VICTOR CABRERA MEDRANO
(MIEMBRO)

MARLENE LEÓN PALACIOS
(MIEMBRO)

PAOLA CAPCHA CABRERA
(SECRETARIA)

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 09-2025-UNSCH-FDCP

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.° 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	**Bach. DIONISIO BAUTISTA GOMEZ**
Para	**Título profesional**
Denominación de la tesis	**La impunidad en los delitos ambientales como consecuencia de su archivamiento en la fiscalía provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho, 2024.**
Evaluación de Originalidad	**09%**
Numero de trabajo	**2732564902**
Fecha	**03 de setiembre de 2025**

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 03 de setiembre de 2025

Dr. Richard Almonacid Zamudio

La impunidad en los delitos ambientales como consecuencia de su archivamiento en la fiscalía provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho, 2024.

por Dionisio Bautista Gomez

Fecha de entrega: 03-sept-2025 09:30a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2732564902
Nombre del archivo: borrado_de_tesis_Dionisio_Bautista_Gómez.docx (485.54K)
Total de palabras: 22081
Total de caracteres: 131097

La impunidad en los delitos ambientales como consecuencia de su archivamiento en la fiscalía provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Ayacucho, 2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%	9%	7%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	<1%
6	documentop.com Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	siar.regioncajamarca.gob.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	portal.municurimana.gob.pe Fuente de Internet	<1%
11	repositorio.unife.edu.pe Fuente de Internet	

		<1 %
12	fdocumentos.com Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
14	Submitted to Universidad Politecnica Salesiana del Ecuador Trabajo del estudiante	<1 %
15	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
16	chm.cbd.int Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 30 words
Excluir bibliografía	Activo		